



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 27 de Septiembre de 2018

C. RUBEN SANCHEZ MORA
GUILLERMO PRIETO No. 1041
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 12; 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 341/2017, el cual contiene la orden número GIF0501019/17, de fecha 30 de Agosto de 2017, notificado previo citatorio, al C. RUBEN SANCHEZ MORA, en su carácter de contribuyente, el día 5 de Septiembre de 2017, se requirió a el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como

.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 2

diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA con domicilio en GUILLERMO PRIETO No. 1041 ; se expidió el oficio Número AFG/AGF-OALS-074/2018 de fecha 6 de Agosto de 2018, oficio que le fue notificado el día 29 de Agosto de 2018, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GIF0501019/17 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 341/2017 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017 .

Con fecha 5 de Septiembre de 2017, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de revisión No. GIF0501019/17, contenida en el oficio No. 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, dirigida al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA y se le concede nuevo plazo para proporcionar información y/o documentación ,

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-153/2017 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501019/17


Con fecha 8 de Noviembre de 2017, le fue notificado por estrados el oficio número AFG-ACF/MALS-153/2017, de fecha 2 de Octubre de 2017, por medio del cual se impone la multa que se indica.

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 17 de Octubre de 2017, en virtud de que el C. RUBEN SANCHEZ MORA, se negó a recibir el oficio número AFG-AGF/MALS-153/2017 de fecha 2 de octubre de 2017, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 5 de octubre de 2017, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501019/17 contenida en el oficio No. 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-153/2017, de fecha 2 de Octubre de 2017, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Octubre de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:35 horas del día 8 de noviembre de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta

.....3



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 3

s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1004/2017 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL QUE SE LE SOLICITA POR SEGUNDA OCASIÓN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Con fecha 16 de Noviembre de 2017, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-1004/2017 de fecha 13 de Noviembre de 2017, dirigido al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, en el que se le solicita por segunda ocasión información y documentación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-218/2017 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO

Con fecha 13 de Diciembre de 2017, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-218/2017, de fecha 12 de Diciembre de 2017, por medio del cual se impone multa al contribuyente, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 13 de Diciembre de 2017,

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-348/2018 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018, EN EL QUE SE COMUNICA AL CONTRIBUYENTE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR OTRAS AUTORIDADES

Con fecha 18 de Mayo de 2018, fue notificado por estrados el oficio No. AFG-ACF/348/2018 de fecha 11 de Mayo de 2018, dirigido al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, en el que se comunica al contribuyente la información proporcionada por otras autoridades.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-348/2018 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018, EN EL QUE SE COMUNICA AL CONTRIBUYENTE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR OTRAS AUTORIDADES BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501019/17

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 18 de Mayo de 2018, en virtud de que el C. RUBEN SANCHEZ MORA, se negó a recibir el oficio mencionado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de Mayo de 2018-, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501019/17 contenida en el oficio No.341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-348/2018, de fecha 11 de Mayo de 2018, en el que se comunica al contribuyente la información proporcionada por otras autoridades, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Mayo de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 9:45 horas del día 11 de Junio de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración

.....4



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 4

General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-592/2018 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018.

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 28 de Junio de 2018, en virtud de que el C. RUBEN SANCHEZ MORA, se negó a recibir el oficio mencionado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de Junio de 2018, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501019/17 contenida en el oficio No.341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-592/2018, de fecha 27 de Junio de 2018, en el que se hace atenta invitación para que acuda a las oficinas de esta autoridad para conocer los hechos y omisiones en relación a la orden número GIF0501019/17, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Junio de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 20 de Julio de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

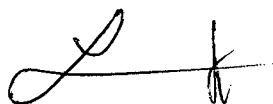
OFICIO DE OBSERVACIONES

Con fecha 29 de Agosto de 2018, le fue notificado el oficio número AFG/AGF-OALS-074/2018, de fecha 6 de Agosto de 2018, dirigido al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, por medio del cual se le dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. GIF0501019/17, contenida en el oficio No. 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG/AGF-OALS-074/2018 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2018, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501019/17

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 7 de Agosto de 2018, en virtud de que el

.....5



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 5

C. RUBEN SANCHEZ MORA, se negó a recibir el oficio mencionado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 6 de agosto de 2018, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501019/17 contenida en el oficio No.341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-592/2018, de fecha 27 de Junio de 2018, en el que se hace atenta invitación para que acuda a las oficinas de esta autoridad para conocer los hechos y omisiones en relación a la orden número GIF0501019/17, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Agosto de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 29 de Agosto de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

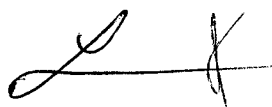
CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG/AGF-OALS-074/2018 de fecha 6 de Agosto de 2018, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG/AGF-OALS-074/2018 de fecha 6 de Agosto de 2018, el cual fue notificado por estrados el día 29 de agosto de 2018, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer el Avisos de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la Declaración anual del ejercicio 2016, los pagos mensuales y provisionales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, así como las declaraciones Informativas de operaciones con terceros de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, del contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 8 de Julio de 2015 publicado en el

.....6



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 6

Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015, el cual establece "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la entidad pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas. Lo anterior con objeto de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la Administración de los Ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que ésta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte de los sistemas de información de la otra parte a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza de conformidad con las disposiciones aplicables, la entidad en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información de padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Asimismo la entidad, será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los Municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente en forma definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro". Así como en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos, que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL

Toda vez que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes para conocer su actividad, por lo que esta Autoridad procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados con motivo de la revisión que se está llevando a cabo, y de donde se conoció que el contribuyente revisado inició operaciones el 21 de mayo de 2002, con la Actividad de: "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL", teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

DESCRIPCION DE LA OBLIGACION	DESCRIPCION VENCIMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA	Amas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el 17 de mes inmediato posterior al periodo que corresponda	05/07/2006	

.....7




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 7

Declaración anual de ISR . Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	21/05/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales . Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	

DECLARACIONES PRESENTADAS

A.- DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA no proporcionó la Declaración Anual por el ejercicio que se liquida, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la que se conoció que no existe registrada como presentada la Declaración Anual del Ejercicio 2016 del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA.

B.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA no proporcionó las Declaraciones de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, así como tampoco proporcionó los Pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por el ejercicio que se liquida, por lo que esta Autoridad procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la que se conoció que no presento las declaraciones de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2016 y Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado del año 2016.

C.- DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA no proporcionó las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la que se conoció que no están registradas las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016, del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad que está obligado a llevar de conformidad con el Artículo 28 primer párrafo, fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 110 primer párrafo fracción II y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, Artículo 32 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, así mismo no proporcionó las pólizas de registro, ni documentación comprobatoria de ingresos, compras y gastos,




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 8

tampoco proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016, misma información y documentación fue solicitada mediante el oficio 341/2017 que contiene la orden de gabinete número GIF0501019/17 de fecha 30 de agosto de 2017, al cual no dio contestación, Por lo que el día 4 de septiembre se procedió a dejar citatorio al C. Paulo César García Contreras en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser empleado del contribuyente para que hiciera del conocimiento del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, que el día 5 de Septiembre de 2017, debía estar presente en el domicilio citado, para recibir oficio número AFG-ACF/MALS-153/2017 del 2 de Octubre de 2017, girado por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, ahora bien, el día 5 de Octubre de 2017, el notificador se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente procedió a tocar varias veces la puerta señalada con el número 1041 de la calle Guillermo Prieto, no saliendo del interior de la citada casa persona alguna por lo que no se pudo notificar ni al contribuyente, ni a su representante legal ni a persona alguna que se encuentre en su domicilio para atender la diligencia de que se trata; a lo que esta Autoridad solicitó nuevamente la información y documentación mediante el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1004/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, notificado el 16 de noviembre de 2017 previo citatorio de un día anterior al C. Paulo César García Contreras en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, transcurrido el plazo otorgado en el mencionado oficio sin haber proporcionado la documentación solicitada se procedió a notificar la multa por reincidencia mediante el oficio número AFG-ACF/MALS-218/2017 del 12 de diciembre de 2017 el cual fue notificado previo citatorio de un día anterior al C. Paulo César García Contreras en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, por lo que el no haber proporcionado lo solicitado. obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación; además de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente revisado no presentó la Declaración Anual del ejercicio que se liquida, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente los Ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta y para el Valor de Actos o Actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado y para la determinación de la utilidad fiscal presuntiva, como lo establece el Artículo 55 primer párrafo, fracción I y II, Artículo 56 primer párrafo fracción III y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

Toda vez que se conoció por información de terceros y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que el contribuyente revisado realizó actividades y obtuvo ingresos provenientes de su actividad durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, hecho que encuadra en el procedimiento que señala el **Artículo 56 primer párrafo Fracción III y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.**

Para la determinación de los ingresos y el valor de los actos o actividades esta autoridad se basó además en lo establecido en el **Artículo 59 Fracción III Segundo párrafo y Artículo 62 primer párrafo fracción I** del Código Fiscal de la Federación vigente.

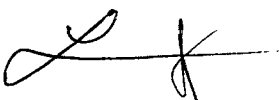
I. INFORMACION RECIBIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES E INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha de la presente liquidación no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 223/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017 y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a terceros relacionados con el contribuyente revisado C. RUBEN SANCHEZ MORA, por el periodo sujeto a revisión, misma información y documentación que se da a conocer como a continuación se detalla:

A.- INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación

.....9



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 9

GIF0501019/17, contenida en el oficio 223/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016, misma información, fue solicitada mediante oficio de requerimiento número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 del 18 de Octubre de 2017, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y solicitud con número de folio SFINCOAHACF/2017/000217 de fecha 18 de Octubre de 2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al C. SANDRO GARCIA ROJAS CASTILLO, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 223/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017.

Ahora bien, mediante oficios No. 214-3/TMD-6599044/2017 Exp: 10/HN-65713/17 de fecha 24 de Noviembre de 2017 y No. 214-3/TMD-6598877/2017 Exp: 10/HN-65713/17 de fecha 22 de Noviembre de 2017 expedidos por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación al oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, en el cual se solicitó los estados de cuenta en forma abierta a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, así mismo la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. remitió oficio número 214-2/TMD-6431210/2017 Exp: 10/HN-65713/17 de fecha 22 de Noviembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 7943588622 aperturada por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre RUBEN SANCHEZ MORA, así como la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. remitió oficio No. 214-2/TMD-6431214/2017 Exp: 10/HN-65713/17 de fecha 13 de Noviembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 60-60-56279270-4 y 65-50539453-8 aperturadas por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre RUBEN SANCHEZ MORA.

Todo lo anteriormente es referente a la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual forma parte del expediente a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de dar seguimiento; y dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, al amparo de la orden GIF0501019/17, contenida en el oficio 223/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017 por el ejercicio del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con fundamento en el **Artículo 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación.**

1.- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CUENTA NÚMERO 7943588622.

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios del Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con número de cuenta 7943588622 a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, con R.F.C. SAMR641203F2 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente sujeto a revisión, recibió operaciones por depósitos bancarios en la cuenta número 7943588622 en moneda nacional en cantidad de \$777,329.42 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M. N.), los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

TOTAL DE DEPOSITOS DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CUENTA No. 7943588622	
MES 2016	
ENERO	61,000.00




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 10

FEBRERO	48,720.00
MARZO	48,720.00
ABRIL	48,720.00
MAYO	152,432.00
JUNIO	48,769.34
JULIO	60,988.08
AGOSTO	48,720.00
SEPTIEMBRE	60,900.00
OCTUBRE	48,720.00
NOVIEMBRE	88,740.00
DICIEMBRE	60,900.00
TOTAL	777,329.42

2- NÚMERO DE CUENTAS 60-56279270-4 y 65-50539453-8, DEL GRUPO FINANCIERO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios del Grupo Financiero BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., con números de cuentas 60-56279270-4 y 65-50539453-8 a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, con R.F.C. SAMR641203F2 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, las cuales fueron proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, se conoció que el contribuyente sujeto a revisión realizó operaciones por depósitos bancarios en las cuentas números 60-56279270-4 y 65-50539453-8 en moneda nacional en cantidad de \$3,479,681.64 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 64/100 M.N), los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

	IMPORTE DE LOS DEPOSITOS DEL BANCO SANTANDER CUENTAS		TOTAL DE LOS DEPOSITOS
	60-56279270-4	65-50539453-8	
ENERO	0.00	1.00	1.00
FEBRERO	2,176.80	328,370.46	330,547.26
MARZO	32,940.80	218,787.44	251,728.24
ABRIL	37,440.80	201,795.10	239,235.90
MAYO	33,040.80	247,058.47	280,099.27
JUNIO	51,440.80	288,792.56	340,233.36
JULIO	65,440.80	301,987.49	367,428.29
AGOSTO	127,672.12	343,015.74	470,687.86
SEPTIEMBRE	32,472.12	77,727.80	110,199.92
OCTUBRE	59,472.12	200,065.84	259,537.96
NOVIEMBRE	34,640.80	546,320.66	580,961.46
DICIEMBRE	34,940.80	214,080.32	249,021.12




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 11

TOTAL	511,678.76	2,968,002.88	3,479,681.64
-------	------------	--------------	--------------

Se hace del conocimiento al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA que la información y documentación recibida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con número de cuenta 7943588622, y BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., números de cuentas 60-56279270-4 y 65-50539453-8, a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, con R.F.C. SAMR641203F2 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, se encuentran integrados como se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO a).- Ingresos Acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios, lo cual se da por reproducido para efectos de este Apartado A.- INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente liquidación.

B. INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS.

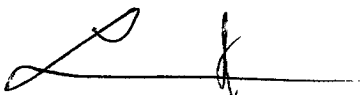
Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 223/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017 y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoce que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con los siguientes contribuyentes: ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre el mencionado contribuyente, procedió a emitir oficio donde se ordena la práctica de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero relacionado para realizar la compulsa con RUBEN SANCHEZ MORA y solicitó el auxilio al C.P. NICOLAS SANCHEZ ARCOS, Administrador Desconcentrado de Nuevo León "1" de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1" del Servicio de Administración Tributaria con sede en Nuevo León, para por su conducto emita oficio para ordene la práctica de visita domiciliaria el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con fundamento en el Artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

Ahora bien, se hace del conocimiento al C. RUBEN SANCHEZ MORA que a esta fecha se cuenta con los resultados de la compulsa practicada al terceros relacionado: ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., dando a conocer la documentación e información obtenida de la compulsa practicada al tercero relacionado con el contribuyente revisado.

B. 1.- INFORMACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE TERCERO AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO COM0501037/17

Se hace del conocimiento del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA que mediante el oficio número COM501037/17, de fecha 8 de Noviembre de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA con ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, la cual fue notificada legalmente previo citatorio a la C. MARIELA PAOLA ANDRADE RODRIGUEZ en su carácter de tercero y Coordinador Administración de la contribuyente visitada ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., el día 7 de Diciembre de 2017, según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportaciones de datos por terceros de fecha 24 de Agosto de 2017 levantada a folios COM0501037-1-001/17 al COM0501037-1-011/17.

Asimismo, de la revisión practicada a la documentación obtenida de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número COM0501037/17 girada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 12

Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente facturas expedidas por RUBEN SANCHEZ MORA a nombre de ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., se conoció que RUBEN SANCHEZ MORA en su carácter de proveedor, realizó operaciones con ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos pesos 00100 M.N.); más un Impuesto al Valor Agregado Acreditado en cantidad de \$91,712.00 (noventa y un mil setecientos doce pesos, 00/100 M.N.) dando un total de \$664,912.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos 00/100 MN) por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 24 de Enero de 2018 a folios del COM0501037-2-001/17 al COM0501037-2-012/18.

Por otra parte y del análisis a los estados de cuenta bancarios proporcionados en la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número COM0501037/17, se conoció que la contribuyente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cliente, efectuó pagos por operaciones realizadas a la contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA en su carácter de proveedor en suma de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN); más un Impuesto al Valor Agregado Acreditado en cantidad de \$91,712.00 (Noventa y un mil setecientos doce pesos, 00/100 M.N.) dando un total de \$664,912.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos, 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 24 de Enero de 2018 a folios del COM0501037-2-001/17 al COM0501037-2-012/18.

Se hace constar que el detalle de las operaciones facturadas y cobradas en el ejercicio 2016 por C. RUBEN SANCHEZ MORA en su carácter de proveedor a favor del tercero relacionado ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cliente, es como se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- Ingresos Acumulables determinados Presuntivamente por Terceros Relacionados de la presente liquidación, lo cual se da por reproducido para efectos de este Apartado de A.- INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente liquidación.

B. 2.- INFORMACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE TERCERO AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO COM3600196/17

Se hace del conocimiento del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA que mediante el oficio número COM3600196/17, de fecha 21 de Noviembre de 2017, emitido por el C.P. NIOLAS SANCHEZ ARCOS, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoria Fiscal de Nuevo León "1", en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, la cual fue notificada legalmente previo citatorio a la C. CAROLINA BAUTISTA PEREZ en su carácter de tercero y empleada de la contribuyente visitada CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., el día 29 de Noviembre de 2017, según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportaciones de datos por terceros de fecha 29 de noviembre de 2017 levantada a folios COM3600196/17-01-0001 al COM3600196/17-01-0001.

Asimismo, de la revisión a practicada al contribuyente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., y a la documentación obtenida de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número COM3600196/17 girada por el C.P. NIOLAS SANCHEZ ARCOS, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoria Fiscal de Nuevo León "1", consistente en facturas expedidas por RUBEN SANCHEZ MORA a nombre de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. se conoció que RUBEN SANCHEZ MORA en su carácter de proveedor, realizó operaciones con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, en cantidad de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.); más un Impuesto al Valor Agregado Acreditado en cantidad de \$321,733.53 (Trescientos veintiún mil setecientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.) dando un total de \$2,332,568.11 (Dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.), por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 22 de junio de 2018 a folios del COM3600196/17-05-0001 al

.....13



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 13

COM3600196/17-05-0055.

Se hace constar que el detalle de las operaciones facturadas y cobradas en el ejercicio 2016 por C. RUBEN SANCHEZ MORA en su carácter de proveedor a favor del tercero relacionado CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, es como se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- Ingresos Acumulables determinados Presuntivamente por Terceros Relacionados de la presente liquidación, lo cual se da por reproducido para efectos de este Apartado A.- INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS de la presente liquidación.

**II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

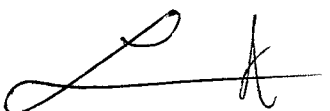
RESULTADO DE LA REVISION.

1.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS.

En virtud de que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, por lo que al no proporcionar lo solicitado se considera una oposición a las facultades de comprobación, y de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la Declaración Anual del Ejercicio 2016 del contribuyente revisado; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **Fracción I "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..... "**, fracción II " **No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.**"; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base los datos e informes proporcionados por terceros los relacionados y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" Fracción III "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente". Fracción IV "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7943588622 y Grupo Financiero BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuentas números 60-56279270-a y 65-509539453-8 a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, con R.F.C. SAMR6412033F2 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su

.....14



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 14

carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 18 de Diciembre de 2017, ahora bien esta Autoridad también procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoció que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con el contribuyente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio número COM501037/17, de fecha 8 de Noviembre de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, también se conoció que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA tuvo operaciones como proveedor con el contribuyente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., por lo que esta Autoridad solicitó auxilio al C.P. NICOLAS SANCHEZ ARCOS, Administrador Desconcentrado de Nuevo León "1" de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1" del Servicio de Administración Tributaria con sede en Nuevo León, para realizar la compulsión según oficio número COM3600196/17, de fecha 21 de Noviembre de 2017, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, determinando presuntivamente esta Autoridad que el Contribuyente obtuvo Ingresos Acumulables efectivamente cobrados en cantidad de **\$3,843,565.53**, para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	IMPORTE
1.1.-INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
1.2.-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$3,843,565.53

1.1. - Ingresos Acumulables Declarados.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2016 sujeto a revisión del contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA.

1.2.- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta Bancarios de Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7943588622 y Grupo Financiero BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuentas números 60-56279270-a y 65-509539453-8 a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, con R.F.C. SAMR6412033F2 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión en cantidad de **\$3,843,565.53**, determinados presuntivamente por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores (depósitos) y por terceros relacionados (compulsas), cuya integración mensual es la siguiente:

EJERCICIO 2016	A).- INGRESOS MENSUALES	B).- INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL DE INGRESOS
----------------	-------------------------	--------------------------------------	-------------------	-------------------

.....15




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 15

	DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN DEPOSITOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD	PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (compulsas), IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	MENSUALES ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	12,281.00	42,000.00	54,281.00	54,281.00
FEBRERO	2,176.80	325,077.98	327,254.78	381,535.78
MARZO	54,303.20	212,194.00	266,497.20	648,032.98
ABRIL	64,136.80	192,947.50	257,084.30	905,117.28
MAYO	196,072.00	203,844.20	399,916.20	1,305,033.48
JUNIO	181,505.38	189,377.00	370,882.38	1,675,915.86
JULIO	209,126.49	178,543.00	387,669.49	2,063,585.35
AGOSTO	143,972.12	323,651.50	467,623.62	2,531,208.97
SEPTIEMBRE	95,235.92	65,400.00	160,635.92	2,691,844.89
OCTUBRE	135,854.12	148,624.00	284,478.12	2,976,323.01
NOVIEMBRE	112,136.56	480,659.40	592,795.96	3,569,118.97
DICIEMBRE	52,730.56	221,716.00	274,446.56	3,843,565.53
SUMAS	1,259,530.95	2,584,034.58	3,843,565.53	

A).- Ingresos Mensuales determinados Presuntivamente según depósitos bancarios.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7943588622 y Grupo Financiero BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuentas números 60-56279270-a y 65-509539453-8 a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, con R.F.C. SAMR6412033F2, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización, de la Administración de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 21 de Diciembre de 2017, se conoció que existe un total de \$3,843,565.53 de Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente la cual se compone de la cantidad de \$2,584,034.58 que se encuentra identificada en la información de terceros, mismos que se toman en cuenta en el apartado B). INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS). IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, por lo que para el presente apartado se hace constar que el resto de los depósitos en cantidad de \$1,259,530.95 se presumen ingresos acumulables por depósitos bancarios no identificados con la información de terceros que se consideran no registrados en contabilidad toda vez que el contribuyente no proporcionó lo solicitado durante las facultades de comprobación, según cuentas números 7943588622 y Grupo Financiero BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuentas números 60-60-56279270-4 y 65-509539453-8, como a continuación se indica:

MESES	A.1) INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS NO REGISTRADOS	A.2) INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD EN LAS CUENTAS	A.2) INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS NO REGISTRADOS EN LA	TOTAL DE INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE E POR DEPOSITOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD	TOTAL DE INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS ACUMULADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE E POR DEPOSITOS NO REGISTRADOS EN LA
2016					




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

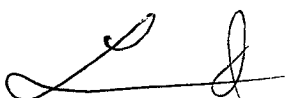
HOJA No. 16

	EN LA CONTABILIDAD CUENTA NÚMERO 7943588622 DE GRUPO FINANCIERO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	NÚMEROS 60-56279270-4 DE GRUPO FINANCIERO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	CONTABILIDAD EN LAS CUENTAS NÚMEROS 65-509539453-8 DE GRUPO FINANCIERO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.		CONTABILIDAD
ENERO	12,280.00	0.00	1.00	12,281.00	12,281.00
FEBRERO	0.00	2,176.80	0.00	2,176.80	14,457.80
MARZO	0.00	32,940.80	21,362.40	54,303.20	68,761.00
ABRIL	0.00	37,440.80	26,696.00	64,136.80	132,897.80
MAYO	100,000.00	33,040.80	63,031.20	196,072.00	328,969.80
JUNIO	49.34	51,440.80	130,015.24	181,505.38	510,475.18
JULIO	88.08	65,440.80	143,597.61	209,126.49	719,601.67
AGOSTO	0.00	127,672.12	16,300.00	143,972.12	863,573.79
SEPTIEMBRE	0.00	32,472.12	62,763.80	95,235.92	958,809.71
OCTUBRE	0.00	59,472.12	76,382.00	135,854.12	1,094,663.83
NOVIEMBRE	0.00	34,640.80	77,495.76	112,136.56	1,206,800.39
DICIEMBRE	0.00	34,940.80	17,789.76	52,730.56	1,259,530.95
TOTAL	112,417.42	511,678.76	635,434.77	1,259,530.95	

A.1) INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS DE LA CUENTA NÚMERO 7943588622 DE GRUPO FINANCIERO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

El análisis circunstanciado de los Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios no registrados en la contabilidad en cantidad de \$112,417.42, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 7943588622 de grupo financiero Banco Nacional de México, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, cuyos estados de cuenta bancarios fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales se conoce que el contribuyente revisado la C. RUBEN SANCHEZ MORA obtuvo un total de depósitos Bancarios en cantidad de \$777,392.42, de los cuales \$112,417.42 corresponden a Ingresos Acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la información de terceros que se consideran no registrados en la contabilidad toda vez que el contribuyente no proporcionó lo solicitado durante las facultades de comprobación, al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, como se muestra a continuación:

EJERCICIO 2016 MES	Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos no registrados en la contabilidad de la cuenta número 7943588622 del Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.






ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 17

ENERO	12,280.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	100,000.00
JUNIO	49.34
JULIO	88.08
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	112,417.42

Se hace constar que la cantidad de **\$112,417.42**, correspondiente a Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 7943588622 de grupo financiero Banco Nacional de México, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

FECHA	CONCEPTO	MONTO DEL DEPOSITO	CUENTA	BANCO
04-ENE-16	DEPOSITO EFECTIVO SUC. G ABASOLO, COAHUILA CAJA 0003 AUT 00970182	100.00	7943588622	BANAMEX
08-ENE-16	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE ALLIANCE MCALPIN MX, S DE RL DE REF 0080116 AMMEX RASTREO: BNET01001601080002129851 CAJA 0078 AUT 00222083 HORA 15:48 SUC 0859	12,180.00	7943588622	BANAMEX
30-MAY-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. G ABASOLO, COAHUILA CAJA 0003 AUT 00003988	100,000.00	7943588622	BANAMEX
15-JUN-16	DISPOSICION DE LINEA DE CREDITO 20160616 75435296167510399007747 20160616 SUC 0342 CAJA 0093 AUT 01219252 HORA 07:57	49.34	7943588622	BANAMEX
11-JUL-16	DISPOSICION DE LINEA DE CREDITO 20160712 75412916193940482537375 20160712 SUC 0342 CAJA 0093 AUT 01323849 HORA 08:02	70.00	7943588622	BANAMEX

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 18

	DEPOSITO DE LINEA DE CREDITO 75445506191000195385133 SUC 0342			
11-JUL-16	CAJA 0093 AUT 05062528 HORA 08:04	18.08	7943588622	BANAMEX
	TOTAL DE DEPOSITOS NO REGISTRADOS	112,417.42		

Se hace constar que la cantidad de \$112,417.42 correspondiente a Ingresos Acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 7943588622 del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., son considerados como tal por esta Autoridad derivado que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, así mismo se hace constar que se consideran el total del depósitos como Ingreso acumulables toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto.

Los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2016 de la cuenta número 7943588622 del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 169 hojas foliadas económicamente con los números del 001 al 169, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación, las que se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente a nombre del C. RUBEN SANCHEZ MORA debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo, dependiente de la Administración General de fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. RUBEN SANCHEZ MORA, mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-348/2018 de fecha 11 de Mayo de 2018 donde se dio a conocer la información y documentación obtenida de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES notificado por legalmente por estrados el 11 de Junio de 2018, lo cual se da por reproducido para los efectos legales de la presente liquidación. Por lo que se le determino presuntivamente los depósitos en la cuenta del contribuyente al considerarse no registradas, toda vez que no proporciono lo solicitado, con fundamento en el **Artículo 59 primer párrafo** que dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" **Fracción III.- Primer Párrafo** "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

A.2) INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 60-56279270-4 y 65-509539453-8 DE GRUPO FINANCIERO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.

Del total de los depósitos de la cuenta número 60-56279270-4 por la cantidad de \$511,678.76 y de la cuenta número 65-509539453-8 por la cantidad de 2,968,002.88, de los cuales \$511,678.76 y 635,434.77, respectivamente corresponden a ingresos acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la información de terceros que se consideran no registrados, por no haber proporcionado la información solicitada durante las facultades de comprobación, cuyos estados de cuenta bancarios fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales se conoce que el contribuyente revisado C. RUBEN SANCHEZ MORA obtuvo un total de depósitos Bancarios no registrados en la contabilidad en cantidad de \$511,678.76 y 635,434.77, derivado a que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, como se muestra a continuación:






ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 19

MES	Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos no registrados en la contabilidad de la cuenta 60-56279270-4 del Banco Santander (México), S.A.	Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos no registrados en la contabilidad de la cuenta 65-509539453-8 del Banco Santander (México), S.A.
ENERO	0.00	1.00
FEBRERO	2,176.80	0.00
MARZO	32,940.80	21,362.40
ABRIL	37,440.80	26,696.00
MAYO	33,040.80	63,031.20
JUNIO	51,440.80	130,015.24
JULIO	65,440.80	143,597.61
AGOSTO	127,672.12	16,300.00
SEPTIEMBRE	32,472.12	62,763.80
OCTUBRE	59,472.12	76,382.00
NOVIEMBRE	34,640.80	77,495.76
DICIEMBRE	34,940.80	17,789.76
TOTAL	511,678.76	635,434.77

Se hace constar que la cantidad de **\$511,678.76**, correspondiente a Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número **56279270-4** de grupo financiero Banco Santander (México), S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

FECHA	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO	CUENTA	BANCO
02-FEB-16	BONI COM SANTANDER SELECT ENERO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
02-FEB-16	ANUL O BONI IVA COM ENERO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
08-FEB-16	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE DEVOLUCION DE AVALUO	1,736.00	56279270-4	SANTANDER
01-MAR-16	BONI COM SANTANDER SELECT FEBRERO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-MAR-16	ANUL O BONI IVA COM FEBRERO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
10-MAR-16	ABONO TRANSFERENCIA	32,500.00	56279270-4	SANTANDER
01-ABR-16	BONI COM SANTANDER SELECT MARZO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-ABR-16	ANUL O BONI IVA COM MARZO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
08-ABR-16	ABONO TRANSFERENCIA	37,000.00	56279270-4	SANTANDER
02-MAY-16	BONI COM SANTANDER SELECT ABRIL 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 20

02-MAY-16	ANUL O BONI IVA COM ABRIL 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
09-MAY-16	ABONO TRANSFERENCIA	32,600.00	56279270-4	SANTANDER
01-JUN-16	BONI COM SANTANDER SELECT ABRIL 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-JUN-16	ANUL O BONI IVA COM ABRIL 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
09-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	34,000.00	56279270-4	SANTANDER
20-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
24-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	6,000.00	56279270-4	SANTANDER
27-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
28-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,000.00	56279270-4	SANTANDER
28-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
01-JUL-16	BONI COM SANTANDER SELECT JUNIO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-JUL-16	ANUL O BONI IVA COM JUNIO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
04-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
04-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
08-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	37,500.00	56279270-4	SANTANDER
20-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,500.00	56279270-4	SANTANDER
22-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
22-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
25-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
25-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
27-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
01-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	10,000.00	56279270-4	SANTANDER
01-AGO-16	BONI COM SANTANDER SELECT JULIO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-AGO-16	ANUL O BONI IVA COM JULIO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
01-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
03-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
04-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	35,000.00	56279270-4	SANTANDER
04-AGO-16	BONI SELECT ATM RED NACIONAL	27.00	56279270-4	SANTANDER
04-AGO-16	ANUL O BONI IVA COM SELECT	4.32	56279270-4	SANTANDER
05-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,000.00	56279270-4	SANTANDER
08-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	15,000.00	56279270-4	SANTANDER
12-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
16-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
22-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	4,200.00	56279270-4	SANTANDER
29-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	1,000.00	56279270-4	SANTANDER
30-AGO-16	DISP ATM AJENO TARJ DEBITO	40,000.00	56279270-4	SANTANDER
01-SEP-16	BONI COM SANTANDER SELECT AGO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-SEP-16	ANUL O BONI IVA COM AGO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 21

06-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	6,000.00	56279270-4	SANTANDER
07-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
07-SEP-16	BONI SELECT ATM RED NACIONAL	27.00	56279270-4	SANTANDER
07-SEP-16	ANUL O BONI IVA COM SELECT	4.32	56279270-4	SANTANDER
08-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
12-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,500.00	56279270-4	SANTANDER
12-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,000.00	56279270-4	SANTANDER
14-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
19-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	4,000.00	56279270-4	SANTANDER
19-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,500.00	56279270-4	SANTANDER
23-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,000.00	56279270-4	SANTANDER
03-OCT-16	BONI COM SANTANDER SELECT SEP 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
03-OCT-16	ANUL O BONI IVA COM SEP 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
03-OCT-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	25,000.00	56279270-4	SANTANDER
06-OCT-16	BONI SELECT ATM RED NACIONAL	27.00	56279270-4	SANTANDER
06-OCT-16	ANUL O BONI IVA COM SELECT	4.32	56279270-4	SANTANDER
06-OCT-16	ABONO TRANSFERENCIA	34,000.00	56279270-4	SANTANDER
01-NOV-16	BONI COM SANTANDER SELECT OCT 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-NOV-16	ANUL O BONI IVA COM OCT 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
09-NOV-16	ABONO TRANSFERENCIA	34,200.00	56279270-4	SANTANDER
01-DIC-16	BONI COM SANTANDER SELECT NOV 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-DIC-16	ANUL O BONI IVA COM NOV 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
13-DIC-16	ABONO TRANSFERENCIA	34,500.00	56279270-4	SANTANDER
	TOTAL DE DEPOSITOS NO REGISTRADOS	511,678.76		

Se hace constar que la cantidad de **\$635,434.77**, correspondiente a Ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios no registrados en la contabilidad, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número **65-509539453-8** de grupo financiero Banco Santander (México), S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

FECHA	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO	CUENTA	BANCO
27-ENE-16	ABONO POR TRANSFERENCIA	1.00	65-509539453-8	SANTANDER
10-MAR-16	ABONO TRANSFERENCIA PRUEBA	1.00	65-509539453-8	SANTANDER
18-MAR-16	ABONO TRANSFERENCIA	9,860.00	65-509539453-8	SANTANDER
23-MAR-16	ABONO TRANSFERENCIA	7,209.40	65-509539453-8	SANTANDER
29-MAR-18	DEPOSITO EN EFECTIVO	4,292.00	65-509539453-8	SANTANDER
22-ABR-16	BONI COM MEMBRESIA	600.00	65-509539453-8	SANTANDER
29-ABR-16	ANUL O BONI IVA COM MEM MAR 16	96.00	65-509539453-8	SANTANDER
29-ABR-16	DEPOSITO EN EFECTIVO	26,000.00	65-509539453-8	SANTANDER




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 22

05-MAY-16	DEPOSITO EN EFECTIVO	3,500.00	65-509539453-8	SANTANDER
29-MAY-16	ABONO TRANSFERENCIA	59,531.20	65-509539453-8	SANTANDER
02-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	11,789.00	65-509539453-8	SANTANDER
20-JUN-16	ABO POR DEVOLUCION PAGO NOMINA	1,500.00	65-509539453-8	SANTANDER
20-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	7,106.24	65-509539453-8	SANTANDER
21-JUN-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	8,120.00	65-509539453-8	SANTANDER
23-JUN-16	ABO POR DEVOLUCION PAGO NOMINA	1,500.00	65-509539453-8	SANTANDER
27-JUN-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	100,000.00	65-509539453-8	SANTANDER
01-JUL-16	DEPOSITO CON CHEQUE	3,306.00	65-509539453-8	SANTANDER
08-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	92,293.66	65-509539453-8	SANTANDER
18-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	9,860.00	65-509539453-8	SANTANDER
20-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,514.80	65-509539453-8	SANTANDER
20-JUL-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	13,383.55	65-509539453-8	SANTANDER
29-JUL-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	21,239.60	65-509539453-8	SANTANDER
26-AGO-16	DEPOSITO EN EFECTIVO	16,300.00	65-509539453-8	SANTANDER
13-SEP-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	25,000.00	65-509539453-8	SANTANDER
15-SEP-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	17,695.80	65-509539453-8	SANTANDER
30-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	13,862.00	65-509539453-8	SANTANDER
30-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	6,206.00	65-509539453-8	SANTANDER
13-OCT-16	ABONO TRANSFERENCIA	76,357.00	65-509539453-8	SANTANDER
21-OCT-16	DEVOLUCION TARJETA DEBITO	25.00	65-509539453-8	SANTANDER
10-NOV-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	17,789.76	65-509539453-8	SANTANDER
18-NOV-16	ABONO POR DEVOLUCION SPEI	10,000.00	65-509539453-8	SANTANDER
24-NOV-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,306.00	65-509539453-8	SANTANDER
29-NOV-16	ABONO POR TRANSFERENCIA	46,400.00	65-509539453-8	SANTANDER
28-DIC-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	17,789.76	65-509539453-8	SANTANDER
	TOTAL DE DEPOSITOS NO REGISTRADOS	\$635,434.77		

Se hace constar que la cantidad de \$511,678.76 y \$635,434.77 corresponden a Ingresos Acumulables efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios no registrados en la contabilidad en las cuentas números 56279270-4 y 65-509539453-8 del BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., son considerados como tal por esta Autoridad, derivado que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, así mismo se hace constar que se consideran el total de los depósitos como Ingresos acumulables, toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto.

Los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2016 de las cuentas números 56279270-4 y 65-509539453-8 del BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 104 hojas foliadas económicamente con los números del 169 al 271, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación, las que se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente a nombre del C. RUBEN SANCHEZ MORA debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 23

la Administración General de fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. RUBEN SANCHEZ MORA, mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-348/2018 de fecha 11 de Mayo de 2018, donde se dio a conocer la información y documentación obtenida de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES notificado por estrados el 11 de Junio de 2018, lo cual se da por reproducido para los efectos legales de la presente liquidación. Por lo que se le determino presuntivamente los depósitos en la cuenta del contribuyente al considerarse no registrados, toda vez que no proporciono lo solicitado, con fundamento en el **Artículo 59 primer párrafo** que dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" **Fracción III.- Primer Párrafo** "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

B). INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS), IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Se hace constar que esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoció que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con el contribuyente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio número COM501037/17, de fecha 8 de Noviembre de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA con ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., de la cual se conoce que efectuó operaciones con un importe en cantidad de \$573,200.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN); más Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$91,712.00 (Noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) sumando un total en cantidad de \$664,912.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, también se conoció que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA tuvo operaciones como proveedor con el contribuyente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., por lo que esta Autoridad solicitó auxilio al C.P. NICOLAS SANCHEZ ARCOS, Administrador Desconcentrado de Nuevo León "1" de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1" del Servicio de Administración Tributaria con sede en Nuevo León, para realizar la compulsa según oficio número **COM3600196/17**, de fecha 21 de Noviembre de 2017, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., al 31 de Diciembre de 2016, de la cual se conoce que efectuó operaciones en cantidad de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.); más un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de **\$321,733.53** (Trescientos veintiún mil setecientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.) dando un total de \$2,332,568.11 (Dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, cuyo análisis mensual de los Ingresos Acumulables Efectivamente cobrados determinados presuntivamente es el siguiente:

MESES 2016	INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 24

	PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS	PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS
ENERO	42,000.00	42,000.00
FEBRERO	325,077.98	367,077.98
MARZO	212,194.00	579,271.98
ABRIL	192,947.50	772,219.48
MAYO	203,844.20	976,063.68
JUNIO	189,377.00	1,165,440.68
JULIO	178,543.00	1,343,983.68
AGOSTO	323,651.50	1,667,635.18
SEPTIEMBRE	65,400.00	1,733,035.18
OCTUBRE	148,624.00	1,881,659.18
NOVIEMBRE	480,659.40	2,362,318.58
DICIEMBRE	221,716.00	2,584,034.58
TOTAL	2,584,034.58	-----

La cantidad de \$2,584,034.58 se integra de lo siguiente:-----

CONCEPTO	IMPORTE
Aportación de Datos por Terceros de Alliance Mcalpin, MX, D de R.L. de C.V.	\$573,200.00
Aportación de Datos por Terceros de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	2,010,834.58
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS POR TERCEROS RELACIONADOS	\$2,584,034.58

Ahora bien, se hace del conocimiento al C. RUBEN SANCHEZ MORA que a esta fecha se cuenta con los resultados de las compulsas practicadas a los terceros relacionados ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., los cuales suman como Ingresos Acumulables determinados Presuntivamente Efectivamente Cobrados según Información y documentación obtenida de terceros relacionados la cantidad de \$2,584,034.58 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 58/100 MN); por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, como a continuación se describe:

La cantidad de \$2,584,034.58 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 58/100 MN) corresponden al importe de los ingresos acumulables determinados presuntivamente por la información y documentación obtenida de ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros relacionados, se conoció de la revisión efectuada a las facturas efectivamente cobradas expedidas por RUBEN SANCHEZ MORA durante el ejercicio 2016 a nombre de ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., como a continuación se describe:

APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE ALLIANCE MCALPIN, MX, D DE R.L. DE C.V.

De la revisión practicada al contribuyente ALLIANCE MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. y a la documentación obtenida de la visita domiciliar de aportación de datos por terceros número COM0501030/17 girada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 25

Zaragoza, consistente facturas expedidas por RUBEN SANCHEZ MORA a nombre de ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. se conoció que RUBEN SANCHEZ MORA en su carácter de proveedor, realizó operaciones con ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 24 de Enero de 2018 a folios del COM0501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18.

Así mismo se hace constar que esta Autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de requerimiento número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 del 18 de Octubre de 2017, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y solicitud con número de folio SFINCOAHACF/2017/000180 de fecha 17 de Octubre de 2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, se solicitó al C. SANDRO GARCIA ROJAS CASTILLO, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017. Ahora bien, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores dio contestación al oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, en el cual se solicitó los estados de cuenta en forma abierta a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, así mismo la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. remitió oficio número 214-2/TMD-6431210/2017, expediente 10/HN-65713/17, de fecha 22 de Noviembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 7943588622 aperturada por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre RUBEN SANCHEZ MORA, consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre del 2016.

Por lo que esta Autoridad al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta número 7943588622 contra la documentación aportada por ALLIANCE MCALPIN, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, Balanza de Comprobación, Estados de cuenta Bancarios de la institución BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., cuenta 7943588622, movimientos auxiliares del catálogo de la cuenta número 6000-460-000 denominada SERVICIOS CONTRATADOS en donde aparecen contabilizadas las facturas emitidas por el C. RUBEN SANCHEZ MORA y fotocopias de los estados de cuenta de la Institución BBVA BANCOMER, S.A. cuenta número 0178997500, elaborados por la contribuyente visitada ALLIANCE MCALPIN, S. DE R.L. DE C.V., se conoce que efectivamente la cantidad de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN), corresponde a cobranza efectuada a su cliente ALLIANCE MCALPIN, S. DE R.L. DE C.V., cuyo análisis se encuentra contenido en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 24 de Febrero de 2018 en los folios del COM0501037-2-009/18 y COM0501037-2-010/18, documentación que se encuentran a disposición del contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente en 55 fotocopias de la mencionada Acta Final.

Los montos recibidos por concepto de cobranza del cliente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., depositados al contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA por un importe de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN); más un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$91,712.00 (Noventa y un mil setecientos doce pesos, 00/100 M.N.) dando un total de \$664,912.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos, 00/100 M.N.), se recibieron mediante transferencias interbancarias de la institución BBVA BANCOMER, S.A., cuenta número

.....26



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 26

0178997500, propiedad de su cliente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., las cuales se encuentran contenidas en 63 fotocopias que amparan el pago de los servicios prestados por la C. RUBEN SANCHEZ MORA, según consta en el Libro Movimientos, Auxiliares del Catálogo de la cuenta número 6000-460-000 denominada SERVICIOS CONTRATADOS en la cual aparecen los cargos de las facturas emitidas por el C. RUBEN SANCHEZ MORA, Balanzas de Comprobación y Estados de cuenta Bancarios del GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A., aperturada a nombre de la contribuyente visitada ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., elaborados por la contribuyente visitada ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor RUBEN SANCHEZ MORA, por prestación de servicios emitidas por el contribuyente revisado, las cuales forman parte de la presente liquidación y del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA.

Así mismo, se hace constar que las copias fotostáticas legibles de la documentación referida anteriormente, debidamente certificada, consistente en: fotocopias del oficio COM0501037/17 de fecha 8 de Noviembre de 2017 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero recibida por la C. MARIELA PAOLA ANDRADE RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y Coordinador de Administración de la contribuyente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., citatorio de fecha 6 de Diciembre de 2017; acta de visita de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 7 de Diciembre de 2017, levantada a folios COM0501037-1-001/17 al COM0501037-1-011/18 así como fotocopias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el acta; citatorio de fecha 23 de Enero de 2018 para el levantamiento del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 24 de Enero de 2018, levantada a folios COM0501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18, fotocopia del Libro de Movimientos Auxiliares del Catálogo, Balanzas de Comprobación, facturas emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA por el ejercicio sujeto a revisión y fotocopia del Estado de Cuenta donde aparece el retiro de la transferencia de la Institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. cuenta 0178997500, mismas que se encuentran foliadas en forma económica del 001 al 148, de las cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente C. RUBEN SANCHEZ MORA, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila.

Derivado de lo anterior esta Autoridad hace constar que al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta bancaria número 7943588622 contra la documentación aportada por ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, comprobantes de transferencias interbancarias de la institución BBVA BANCOMER, S.A., cuenta número 0178997500, propiedad de su cliente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., Movimiento, Auxiliares del Catálogo de la cuenta número 6000-460-000 denominada SERVICIOS CONTRATADOS, elaborados por la contribuyente visitada ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor RUBEN SANCHEZ MORA, se conoce que efectivamente la cantidad de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil pesos 00/100 MN) corresponde a cobranza efectuada a su cliente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., toda vez que en los estados de cuenta bancarios del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta bancaria número se identifica plenamente que los depósitos provienen de la cuenta bancaria número 0178997500 a nombre del contribuyente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., de lo anterior se presumen ingresos afectos al impuesto, toda vez que se conocen operaciones efectuadas por el C. RUBEN SANCHEZ MORA con ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. debidamente identificadas con su nombre y pagos, mismo que adicionalmente se corroboró con los depósitos en los estados de cuenta a su nombre, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales a su vez se consideran no registrados en su contabilidad, al no haber proporcionado la información solicitada por la autoridad, encuadrando en lo previsto en los Artículos 59 Primer Párrafo fracción III párrafos primero y segundo y artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

.....27



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 27

De la revisión practicada al contribuyente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. y a la documentación obtenida de la visita domiciliar de aportación de datos por terceros número 500-COM3600196/17 girada por el C.P. NICOLAS SANCHEZ ARCOS, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1" de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León con sede en Nuevo León, consistente facturas expedidas por RUBEN SANCHEZ MORA a nombre de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. se conoció que RUBEN SANCHEZ MORA en su carácter de proveedor, realizó operaciones efectivamente pagadas con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 MN); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 22 de Junio de 2018 a folios del COM3600296/17-05-0001 al COM3600296/17-05-0055.

Así mismo se hace constar que esta Autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de requerimiento número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 del 18 de Octubre de 2017, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y solicitud con número de folio SFINCOAHACF/2017/000180 de fecha 17 de Octubre de 2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, se solicitó al C. SANDRO GARCIA ROJAS CASTILLO, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017. Ahora bien, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores dio contestación al oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, en el cual se solicitó los estados de cuenta en forma abierta a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, así mismo la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. remitió oficio No. 214-2/TMD-6431214/2017 Exp: 10/HN-65713/17 de fecha 13 de Noviembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 60-60-56279270-4 y 65-50539453-8 aperturadas por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre RUBEN SANCHEZ MORA.

Por lo que esta Autoridad al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuenta número 65-50539453-8 contra la documentación aportada por CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, Balanza de Comprobación, Estados de cuenta Bancarios de la institución SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta 65-50539453-8 e Informe Historial Pagos Proveedor, propiedad de su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., elaborados por la contribuyente visitada CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a nombre de su proveedor RUBEN SANCHEZ MORA, se conoce que efectivamente la cantidad de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 MN), corresponde a cobranza efectuada a su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., cuyo análisis se encuentra contenido en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 22 de Junio de 2016 en los folios del COM3600296/17-05-0044, COM3600296/17-05-0045, COM3600296/17-05-0046, COM3600296/17-05-0047, COM3600296/17-05-0048, COM3600296/17-05-0049, COM3600296/17-05-0050, COM3600296/17-05-0051, COM3600296/17-05-0052 y COM3600296/17-05-0053 y se encuentran a disposición del contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los montos recibidos por concepto de cobranza del cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., depositados a el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA por un importe de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y

.....28



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 28

cuatro pesos 58/100 MN); más un Impuesto al Valor Agregado Acreditado en cantidad de \$321,733.53 (Trescientos veintiún mil setecientos treinta y tres pesos, 53/100 M.N.) dando un total de \$2,332,568.11 (Dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), se recibieron mediante transferencias interbancarias de la institución SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta número 65-50379116-7 propiedad de su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., las cuales se encuentran contenidas en fotocopias que amparan el pago de los servicios prestados por la C. RUBEN SANCHEZ MORA, según consta en Relación de los pagos hechos al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA y Estados de Cuenta Bancarios del GRUPO FINANCIERO SANTANDER (MEXICO), S.A., aperturada a nombre de la contribuyente visitada CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., elaborados por la contribuyente visitada, a nombre de su proveedor RUBEN SANCHEZ MORA, por prestación de servicios, las cuales forman parte de la presente y del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA.

Así mismo, se hace constar que las copias fotostáticas legibles de la documentación referida anteriormente, debidamente certificada, consistente en: Oficio COM3600196/17 de fecha 21 de Noviembre de 2017 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero recibida por la C. CAROLINA BAUTISTA PEREZ en su carácter de tercero y empleada de la contribuyente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., citatorio de fecha 28 de Noviembre de 2017; acta de visita de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 29 de Noviembre de 2017, levantada a folios COM3600196/17-01-0001 al COM3600196/17-01-0012 así como fotocopias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el acta; Acta Parcial Dos de Entrega de Recepción y Documentación levantada el 08 de Diciembre de 2017, levantada a folios COM3600196/170501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18, Acta Parcial Tres de Entrega Recepción y Solicitud de Información y Documentación levantada el 19 de Diciembre de 2017, según a folios COM3600196/17-03-0001 al COM3600196/17-03-0014, Acta Parcial Dos de Entrega de Recepción y Documentación levantada el 08 de Diciembre de 2017, levantada a folios COM3600196/170501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18, Acta Parcial Cuatro de Entrega Recepción de Información y Documentación levantada el 11 de Enero de 2018, según a folios COM3600196/17-04-0001 al COM3600196/17-04-0008, Acta Parcial Dos de Entrega de Recepción y Documentación levantada el 08 de Diciembre de 2017, levantada a folios COM3600196/170501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18, citatorio de fecha 21 de Junio de 2018 para el levantamiento del Acta Final, Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el 19 de Diciembre de 2017, según a folios COM3600196/17-05-0001 al COM3600196/17-05-0055, Relación de los pagos hechos al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA por el ejercicio que se liquida, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuenta 65-50539453-8 por el ejercicio que se liquida y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el C. RUBEN SANCHEZ MORA por el ejercicio que se liquida con fotocopia del estado de cuenta donde aparece el retiro del pago de la factura ;mismas que se encuentran foliadas en forma económica del 149 al 490, de las cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente C. RUBEN SANCHEZ MORA, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila.

Derivado de lo anterior esta Autoridad hace constar que al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuenta bancaria número 65-50539453-8 contra la documentación aportada por CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, comprobantes de transferencias interbancarias de la institución SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta número 65-50379116-7, propiedad de su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., Relación de los pagos hechos al contribuyente Ruben Sánchez Mora elaborados por la contribuyente visitada CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a nombre de su proveedor RUBEN SANCHEZ MORA, se conoce que efectivamente la cantidad de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 MN) corresponde a cobranza efectuada a su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., toda vez que en los estados de cuenta bancarios del BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuenta bancaria número 65-50539453-8 se identifica plenamente que los depósitos provienen de la cuenta bancaria número 65-50539453-8 a nombre del contribuyente CADENA COMERCIAL

.....29



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 29

OXXO, S.A. DE C.V., de lo anterior se presumen ingresos afectos al impuesto, toda vez que se conocen operaciones efectuadas por el C. RUBEN SANCHEZ MORA con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. debidamente identificadas con su nombre y pagos, mismo que adicionalmente se corroboró con los depósitos en los estados de cuenta a su nombre, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales a su vez se consideran no registrados en su contabilidad, al no haber proporcionado la información solicitada por la autoridad, encuadrando en lo previsto en los Artículos 59 Primer Párrafo fracción III párrafos primero y segundo y artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a Revisión en cantidad de \$3,843,565.53, en base a lo establecido en el Artículo 1 primer párrafo fracción I, Artículo 90 primer párrafo, Artículo 100 primer y tercer párrafo, Fracción II; Artículo 101 primer y segundo párrafo; Artículo 102 primer y segundo párrafo; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; así como en el Artículo 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III, IV, artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, 62 primer párrafo, fracción I y IV, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

En virtud de que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, por lo que al no proporcionar lo solicitado se considera una oposición a las facultades de comprobación, y de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la Declaración Anual del Ejercicio 2016 del contribuyente revisado; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de sus Ingresos Acumulables, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **Fracción I "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.....", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."**; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base los datos e informes proporcionados los terceros relacionados y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" fracción III, que señala: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente." Fracción IV "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación".

Se hace constar que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a los terceros relacionados con el contribuyente revisado por el período sujeto a revisión y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de

.....30



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 30

Valores.

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente revisado y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Mensuales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión en cantidad de \$3,843,565.53, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$3,843,565.53

Se hace constar que a la fecha de la presente liquidación el contribuyente revisado RUBEN SNCHEZ MORA no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos mensuales para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017.

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente revisado, y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, esta autoridad procede a determinar Presuntivamente Ingresos Mensuales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión en cantidad de \$3,843,565.53, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

El análisis mensual de los ingresos acumulables en cantidad de \$3,843,565.53 determinados presuntivamente por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores (depósitos) y por terceros relacionados (compulsa), es el siguiente:

EJERCICIO 2016	A).- INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS	B).- INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (compulsa), IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	12,281.00	42,000.00	54,281.00	54,281.00
FEBRERO	2,176.80	325,077.98	327,254.78	381,535.78
MARZO	54,303.20	212,194.00	266,497.20	648,032.98
ABRIL	64,136.80	192,947.50	257,084.30	905,117.28
MAYO	196,072.00	203,844.20	399,916.20	1,305,033.48
JUNIO	181,505.38	189,377.00	370,882.38	1,675,915.86
JULIO	209,126.49	178,543.00	387,669.49	2,063,585.35
AGOSTO	143,972.12	323,651.50	467,623.62	2,531,208.97
SEPTIEMBRE	95,235.92	65,400.00	160,635.92	2,691,844.89
OCTUBRE	135,854.12	148,624.00	284,478.12	2,976,323.01
NOVIEMBRE	112,136.56	480,659.40	592,795.96	3,569,118.97





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 31

DICIEMBRE	52,730.56	221,716.00	274,446.56	3,843,565.53
SUMAS	1,259,530.95	2,584,034.58	3,843,565.53	

Se hace constar que el análisis de la cantidad de \$3,843,565.53 determinados presuntivamente por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores (depósitos) y por terceros relacionados (compulsa) se efectuó en el apartado 1.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance legal para los efectos del presente apartado 2.- INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Mensuales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2016 en cantidad de **\$3,843,565.53**, en base a lo establecido en el Artículo 1, Primer Párrafo, fracción I, Artículo 90 primer párrafo, Artículo 100 primer y segundo párrafo, Fracción II; Artículo 101 primer y segundo párrafo; Artículo 102 primer y segundo párrafo; Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; así como en el Artículo 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III, IV, artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, 62 primer párrafo, fracción I y IV, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Se hace contar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2016.

4.- SE DETERMINA PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE LIQUIDA.

En virtud de que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, tampoco presentó la declaración anual del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, es por lo que esta Autoridad procede a considerar que el citado contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, por lo que, por lo anteriormente expuesto esta autoridad conoce Ingresos Acumulables presuntivamente en cantidad de \$3,843,565.53 los cuales se conocieron de la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (depósitos), y de la Información proporcionada por Terceros Relacionados (compulsa), cuyo análisis se encuentran contenido en este apartado en el punto 1.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS, en el numeral 1.2.- Ingresos Acumulables Conocidos Presuntivamente, inciso a).- Ingresos Acumulables Conocidos Presuntivamente por depósitos bancarios e inciso b).- Ingresos Acumulables Conocidos presuntivamente por Terceros Relacionados, lo cual se da por reproducido para los efectos fiscales todo su contenido para este numeral 4, sobre los que esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a aplicar el coeficiente de 20% con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la federación vigente, en virtud de que la actividad del contribuyente que se liquida según compulsas es Prestación de Servicios Outsourcing, instalación de vidrios, de chapas, de herrajes, rectificado, etc... la cual no encuadra en ninguna fracción del mencionado artículo 58 para efectos de determinar presuntivamente la utilidad fiscal del contribuyente que se liquida en cantidad de \$768,713.10, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$3,843,565.53
MULTIPLICADO: COEFICIENTE	20%
UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE	\$768,713.10

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación, procede a determinar




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 32

presuntivamente la utilidad fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$768,713.10 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, con Fundamento en lo siguiente: en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, Artículo 56 primer párrafo, fracciones III y IV, Artículo 58 primer párrafo, Artículo 59 primer párrafo fracción III primero y segundo párrafo, Artículo 62 primer párrafo, fracción I y IV, Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.

RESULTADO DE LA REVISION

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS.

En virtud de que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, por lo que al no proporcionar lo solicitado se considera una oposición a las facultades de comprobación y de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la Declaración Anual del Ejercicio 2016 del contribuyente revisado; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades gravadas, conforme al Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **Fracción I "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.... "**, fracción II " **No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.**"; y para los efectos de la determinación presuntiva de los ingresos acumulables esta autoridad toma como base los datos e informes proporcionados por terceros los terceros relacionados y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, como lo establece el Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" "Fracción III "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente". Fracción IV "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7943588622 y Grupo Financiero BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuentas números 60-56279270-a y 65-509539453-8 a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, con R.F.C. SAMR6412033F2 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 18 de Diciembre de 2017, ahora bien esta Autoridad también procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS

.....33



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 33

(DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoció que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con el contribuyente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio número COM501037/17, de fecha 8 de Noviembre de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente, determinando presuntivamente esta Autoridad que el Contribuyente obtuvo valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados en cantidad de \$3,843,565.53, para efectos del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	\$ 0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$3,843,565.53

1.2.- Valor de Actos o Actividades determinados Presuntivamente.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe como presentada la declaración anual del ejercicio 2016, por ende no hay anexo relativo a la información del Impuesto al Valor Agregado, así como tampoco presentó pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio 2016.

1.2.- 1.2.- Valor de Actos o Actividades determinados Presuntivamente.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta Bancarios de Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7943588622 y Grupo Financiero BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuentas números 60-56279270-a y 65-509539453-8 a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, con R.F.C. SAMR6412033F2 por el periodo de Enero a Diciembre de 2016, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por el tercero relacionado ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades gravados por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 sujeto a revisión en cantidad de \$3,843,565.53, determinados presuntivamente por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores (depósitos) y por terceros relacionados (compulsa), cuya integración mensual es la siguiente:

EJERCICIO 2016	A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE E SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS	B).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (compulsa), IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	12,281.00	42,000.00	54,281.00
FEBRERO	2,176.80	325,077.98	327,254.78
MARZO	54,303.20	212,194.00	266,497.20




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 34

ABRIL	64,136.80	192,947.50	257,084.30
MAYO	196,072.00	203,844.20	399,916.20
JUNIO	181,505.38	189,377.00	370,882.38
JULIO	209,126.49	178,543.00	387,669.49
AGOSTO	143,972.12	323,651.50	467,623.62
SEPTIEMBRE	95,235.92	65,400.00	160,635.92
OCTUBRE	135,854.12	148,624.00	284,478.12
NOVIEMBRE	112,136.56	480,659.40	592,795.96
DICIEMBRE	52,730.56	221,716.00	274,446.56
SUMAS	1,259,530.95	2,584,034.58	3,843,565.53

A).- Valor de actos o actividades gravados determinados Presuntivamente por depósitos bancarios.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2016 de Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7943588622 y Grupo Financiero BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuentas números 60-56279270-4 y 65-509539453-8 a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, con R.F.C. SAMR6412033F2, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización, de la Administración de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 21 de Diciembre de 2017, se presumen valor de actos o actividades gravados por depósitos bancarios no identificados con la información de terceros que se consideran no registrados en contabilidad toda vez que el contribuyente no proporcionó lo solicitado durante las facultades de comprobación, se conoció que existe un total de \$3,843,565.53 de valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en las cuentas números 7943588622 y Grupo Financiero BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuentas números 60-60-56279270-4 y 65-509539453-8, dando como resultado un total de valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente en cantidad de \$3,843,565.53, como a continuación se indica:

MESES	A.1) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 7943588622 DE GRUPO FINANCIERO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	A.2) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LAS CUENTAS NÚMEROS 60-56279270-4 DE GRUPO FINANCIERO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	A.2) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LAS CUENTAS NÚMEROS 65-509539453-8 DE GRUPO FINANCIERO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOSEFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
2016				
ENERO	12,280.00	0.00	1.00	12,281.00
FEBRERO	0.00	2,176.80	0.00	2,176.80
MARZO	0.00	32,940.80	21,362.40	54,303.20
ABRIL	0.00	37,440.80	26,696.00	64,136.80




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 35

MAYO	100,000.00	33,040.80	63,031.20	196,072.00
JUNIO	49.34	51,440.80	130,015.24	181,505.38
JULIO	88.08	65,440.80	143,597.61	209,126.49
AGOSTO	0.00	127,672.12	16,300.00	143,972.12
SEPTIEMBRE	0.00	32,472.12	62,763.80	95,235.92
OCTUBRE	0.00	59,472.12	76,382.00	135,854.12
NOVIEMBRE	0.00	34,640.80	77,495.76	112,136.56
DICIEMBRE	0.00	34,940.80	17,789.76	52,730.56
TOTAL	112,417.42	511,678.76	635,434.77	1,259,530.95

A.1) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 7943588622 DE GRUPO FINANCIERO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

El análisis circunstanciado del valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios no registrados en la contabilidad en cantidad de \$112,417.42, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 7943588622 de grupo financiero Banco Nacional de México, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, cuyos estados de cuenta bancarios fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales se conoce que el contribuyente revisado la C. RUBEN SANCHEZ MORA obtuvo un total de depósitos Bancarios en cantidad de \$777,392.42, de los cuales \$112,417.42 corresponden al valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la información de terceros que se consideran no registrados en la contabilidad, toda vez que el contribuyente no proporcionó lo solicitado durante las facultades de comprobación al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, como se muestra a continuación:

EJERCICIO 2016 MES	Valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos no registrados en la contabilidad de la cuenta número 7943588622 del Grupo Financiero BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
ENERO	12,280.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	100,000.00
JUNIO	49.34
JULIO	88.08
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 36

OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	112,417.42

Se hace constar que la cantidad de \$112,417.42, correspondiente al valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número 7943588622 de grupo financiero Banco Nacional de México, S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

FECHA	CONCEPTO	MONTO DEL DEPOSITO	CUENTA	BANCO
04-ENE-16	DEPOSITO EFECTIVO SUC. G ABASOLO, COAHUILA CAJA 0003 AUT 00970182	100.00	7943588622	BANAMEX
08-ENE-16	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE ALLIANCE MCALPIN MX, S DE RL DE REF 0080116 AMMEX RASTREO: BNET01001601080002129851 CAJA 0078 AUT 00222083 HORA 15:48 SUC 0859	12,180.00	7943588622	BANAMEX
30-MAY-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. G ABASOLO, COAHUILA CAJA 0003 AUT 00003988	100,000.00	7943588622	BANAMEX
15-JUN-16	DISPOSICION DE LINEA DE CREDITO 20160616 75435296167510399007747 20160616 SUC 0342 CAJA 0093 AUT 01219252 HORA 07:57	49.34	7943588622	BANAMEX
11-JUL-16	DISPOSICION DE LINEA DE CREDITO 20160712 75412916193940482537375 20160712 SUC 0342 CAJA 0093 AUT 01323849 HORA 08:02	70.00	7943588622	BANAMEX
11-JUL-16	DEPOSITO DE LINEA DE CREDITO 75445506191000195385133 SUC 0342 CAJA 0093 AUT 05062528 HORA 08:04	18.08	7943588622	BANAMEX
	TOTAL DE DEPOSITOS NO REGISTRADOS	112,417.42		

Se hace constar que la cantidad de \$112,417.42 correspondiente al valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios en la cuenta número 7943588622 del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., son considerados como tal por esta Autoridad derivado que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, así mismo se hace constar que se consideran el total del depósitos como valor de actos o actividades gravados, toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto.




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 37

Los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2016 de la cuenta número 7943588622 del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 169 hojas foliadas económicamente con los números del 001 al 169, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación, las que se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente a nombre del C. RUBEN SANCHEZ MORA debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; al C. RUBEN SANCHEZ MORA, mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-348/2018 de fecha 11 de Mayo de 2018 donde se dio a conocer la información y documentación obtenida de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES notificado por legalmente por estrados el 11 de Junio de 2018, lo cual se da por reproducido para los efectos legales de la presente liquidación. Por lo que se le determino presuntivamente los depósitos en la cuenta del contribuyente al considerarse no registradas, toda vez que no proporciono lo solicitado, con fundamento en el **Artículo 59 primer párrafo** que dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" **Fracción III.- Primer Párrafo** "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

A.2) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 60-56279270-4 y 65-509539453-8 DE GRUPO FINANCIERO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.

Del total de los depósitos de la cuenta número 60-56279270-4 por la cantidad de \$511,678.76 y de la cuenta número 65-509539453-8 por la cantidad de 2,968,002.88, de los cuales \$511,678.76 y 635,434.77, respectivamente corresponden a valor de actos o actividades gravadas determinados presuntivamente por depósitos bancarios no identificados con la información de terceros que se consideran no registrados, por no haber proporcionado la información solicitada durante las facultades de comprobación, cuyos estados de cuenta bancarios fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales se conoce que el contribuyente revisado la C. RUBEN SANCHEZ MORA obtuvo un total de depósitos Bancarios no registrados en la contabilidad en cantidad de \$511,678.76 y 635,434.77, que corresponden a valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios no registrados en la contabilidad, derivado que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, como se muestra a continuación:

MES	Valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos no registrados en la contabilidad de la cuenta 60-56279270-4 del Banco Santander (México), S.A.	Valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos no registrados en la contabilidad de la cuenta 65-509539453-8 del Banco Santander (México), S.A.
ENERO	0.00	1.00
FEBRERO	2,176.80	0.00
MARZO	32,940.80	21,362.40
ABRIL	37,440.80	26,696.00




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 38

MAYO	33,040.80	63,031.20
JUNIO	51,440.80	130,015.24
JULIO	65,440.80	143,597.61
AGOSTO	127,672.12	16,300.00
SEPTIEMBRE	32,472.12	62,763.80
OCTUBRE	59,472.12	76,382.00
NOVIEMBRE	34,640.80	77,495.76
DICIEMBRE	34,940.80	17,789.76
TOTAL	511,678.76	635,434.77

Se hace constar que la cantidad de **\$511,678.76**, correspondiente al valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número **56279270-4** de grupo financiero Banco Santander (México), S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

FECHA	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO	CUENTA	BANCO
02-FEB-16	BONI COM SANTANDER SELECT ENERO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
02-FEB-16	ANUL O BONI IVA COM ENERO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
08-FEB-16	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE DEVOLUCION DE AVALUO	1,736.00	56279270-4	SANTANDER
01-MAR-16	BONI COM SANTANDER SELECT FEBRERO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-MAR-16	ANUL O BONI IVA COM FEBRERO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
10-MAR-16	ABONO TRANSFERENCIA	32,500.00	56279270-4	SANTANDER
01-ABR-16	BONI COM SANTANDER SELECT MARZO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-ABR-16	ANUL O BONI IVA COM MARZO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
08-ABR-16	ABONO TRANSFERENCIA	37,000.00	56279270-4	SANTANDER
02-MAY-16	BONI COM SANTANDER SELECT ABRIL 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
02-MAY-16	ANUL O BONI IVA COM ABRIL 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
09-MAY-16	ABONO TRANSFERENCIA	32,600.00	56279270-4	SANTANDER
01-JUN-16	BONI COM SANTANDER SELECT ABRIL 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-JUN-16	ANUL O BONI IVA COM ABRIL 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
09-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	34,000.00	56279270-4	SANTANDER
20-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
24-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	6,000.00	56279270-4	SANTANDER
27-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
28-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,000.00	56279270-4	SANTANDER
28-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 39

01-JUL-16	BONI COM SANTANDER SELECT JUNIO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-JUL-16	ANUL O BONI IVA COM JUNIO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
04-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
04-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
08-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	37,500.00	56279270-4	SANTANDER
20-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,500.00	56279270-4	SANTANDER
22-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
22-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
25-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
25-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
27-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
01-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	10,000.00	56279270-4	SANTANDER
01-AGO-16	BONI COM SANTANDER SELECT JULIO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-AGO-16	ANUL O BONI IVA COM JULIO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
01-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
03-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
04-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	35,000.00	56279270-4	SANTANDER
04-AGO-16	BONI SELECT ATM RED NACIONAL	27.00	56279270-4	SANTANDER
04-AGO-16	ANUL O BONI IVA COM SELECT	4.32	56279270-4	SANTANDER
05-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,000.00	56279270-4	SANTANDER
08-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	15,000.00	56279270-4	SANTANDER
12-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
16-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
22-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	4,200.00	56279270-4	SANTANDER
29-AGO-16	ABONO TRANSFERENCIA	1,000.00	56279270-4	SANTANDER
30-AGO-16	DISP ATM AJENO TARJ DEBITO	40,000.00	56279270-4	SANTANDER
01-SEP-16	BONI COM SANTANDER SELECT AGO 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-SEP-16	ANUL O BONI IVA COM AGO 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
06-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	6,000.00	56279270-4	SANTANDER
07-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
07-SEP-16	BONI SELECT ATM RED NACIONAL	27.00	56279270-4	SANTANDER
07-SEP-16	ANUL O BONI IVA COM SELECT	4.32	56279270-4	SANTANDER
08-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	5,000.00	56279270-4	SANTANDER
12-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,500.00	56279270-4	SANTANDER
12-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,000.00	56279270-4	SANTANDER
14-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,000.00	56279270-4	SANTANDER
19-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	4,000.00	56279270-4	SANTANDER
19-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,500.00	56279270-4	SANTANDER




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 40

23-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	2,000.00	56279270-4	SANTANDER
03-OCT-16	BONI COM SANTANDER SELECT SEP 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
03-OCT-16	ANUL O BONI IVA COM SEP 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
03-OCT-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	25,000.00	56279270-4	SANTANDER
06-OCT-16	BONI SELECT ATM RED NACIONAL	27.00	56279270-4	SANTANDER
06-OCT-16	ANUL O BONI IVA COM SELECT	4.32	56279270-4	SANTANDER
06-OCT-16	ABONO TRANSFERENCIA	34,000.00	56279270-4	SANTANDER
01-NOV-16	BONI COM SANTANDER SELECT OCT 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-NOV-16	ANUL O BONI IVA COM OCT 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
09-NOV-16	ABONO TRANSFERENCIA	34,200.00	56279270-4	SANTANDER
01-DIC-16	BONI COM SANTANDER SELECT NOV 2016	380.00	56279270-4	SANTANDER
01-DIC-16	ANUL O BONI IVA COM NOV 2016	60.80	56279270-4	SANTANDER
13-DIC-16	ABONO TRANSFERENCIA	34,500.00	56279270-4	SANTANDER
	TOTAL DE DEPOSITOS NO REGISTRADOS	511,678.76		

Se hace constar que la cantidad de **\$635,434.77**, correspondiente al valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios no registrados en la contabilidad, resultó del análisis e integración a los depósitos bancarios en la cuenta número **65-509539453-8** de grupo financiero Banco Santander (México), S.A., de los meses de Enero a Diciembre de 2016, los cuales se integran analíticamente de la siguiente forma:

FECHA	DESCRIPCION	MONTO DEL DEPOSITO	CUENTA	BANCO
27-ENE-16	ABONO POR TRANSFERENCIA	1.00	65-509539453-8	SANTANDER
10-MAR-16	ABONO TRANSFERENCIA PRUEBA	1.00	65-509539453-8	SANTANDER
18-MAR-16	ABONO TRANSFERENCIA	9,860.00	65-509539453-8	SANTANDER
23-MAR-16	ABONO TRANSFERENCIA	7,209.40	65-509539453-8	SANTANDER
29-MAR-18	DEPOSITO EN EFECTIVO	4,292.00	65-509539453-8	SANTANDER
22-ABR-16	BONI COM MEMBRESIA	600.00	65-509539453-8	SANTANDER
29-ABR-16	ANUL O BONI IVA COM MEM MAR 16	96.00	65-509539453-8	SANTANDER
29-ABR-16	DEPOSITO EN EFECTIVO	26,000.00	65-509539453-8	SANTANDER
05-MAY-16	DEPOSITO EN EFECTIVO	3,500.00	65-509539453-8	SANTANDER
29-MAY-16	ABONO TRANSFERENCIA	59,531.20	65-509539453-8	SANTANDER
02-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	11,789.00	65-509539453-8	SANTANDER
20-JUN-16	ABO POR DEVOLUCION PAGO NOMINA	1,500.00	65-509539453-8	SANTANDER
20-JUN-16	ABONO TRANSFERENCIA	7,106.24	65-509539453-8	SANTANDER
21-JUN-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	8,120.00	65-509539453-8	SANTANDER
23-JUN-16	ABO POR DEVOLUCION PAGO NOMINA	1,500.00	65-509539453-8	SANTANDER
27-JUN-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	100,000.00	65-509539453-8	SANTANDER
01-JUL-16	DEPOSITO CON CHEQUE	3,306.00	65-509539453-8	SANTANDER
08-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	92,293.66	65-509539453-8	SANTANDER




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 41

18-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	9,860.00	65-509539453-8	SANTANDER
20-JUL-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,514.80	65-509539453-8	SANTANDER
20-JUL-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	13,383.55	65-509539453-8	SANTANDER
29-JUL-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	21,239.60	65-509539453-8	SANTANDER
26-AGO-16	DEPOSITO EN EFECTIVO	16,300.00	65-509539453-8	SANTANDER
13-SEP-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	25,000.00	65-509539453-8	SANTANDER
15-SEP-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	17,695.80	65-509539453-8	SANTANDER
30-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	13,862.00	65-509539453-8	SANTANDER
30-SEP-16	ABONO TRANSFERENCIA	6,206.00	65-509539453-8	SANTANDER
13-OCT-16	ABONO TRANSFERENCIA	76,357.00	65-509539453-8	SANTANDER
21-OCT-16	DEVOLUCION TARJETA DEBITO	25.00	65-509539453-8	SANTANDER
10-NOV-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	17,789.76	65-509539453-8	SANTANDER
18-NOV-16	ABONO POR DEVOLUCION SPEI	10,000.00	65-509539453-8	SANTANDER
24-NOV-16	ABONO TRANSFERENCIA	3,306.00	65-509539453-8	SANTANDER
29-NOV-16	ABONO POR TRANSFERENCIA	46,400.00	65-509539453-8	SANTANDER
28-DIC-16	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO	17,789.76	65-509539453-8	SANTANDER
	TOTAL DE DEPOSITOS NO REGISTRADOS	\$635,434.77		

Se hace constar que la cantidad de \$112,417.42 y \$635,434.77 corresponden al valor de actos o actividades gravados efectivamente cobrados determinados presuntivamente por depósitos bancarios no registrados en la contabilidad en las cuentas números 56279270-4 y 65-509539453-8 del BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., son considerados como tal por esta Autoridad, derivado que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, así mismo se hace constar que se consideran el total del depósitos como valor de actos o actividades gravados, toda vez que no se cuenta con elementos que permitan verificar que dichos depósitos tienen incluido el traslado del impuesto.

Los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2016 de las cuentas números 56279270-4 y 65-509539453-8 del BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 104 hojas foliadas económicamente con los números del 169 al 271, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación, las que se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente a nombre del C. RUBEN SANCHEZ MORA debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO Administrador Local de Fiscalización Saltillo dependiente de la Administración Central de fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza al C. RUBEN SANCHEZ MORA, mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-348/2018 de fecha 11 de Mayo de 2018 donde se dio a conocer la información y documentación obtenida de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES notificado por estrados el 11 de Junio de 2018, lo cual se da por reproducido para los efectos legales de la presente liquidación. Por lo que se le determino presuntivamente los depósitos en la cuenta del contribuyente al considerarse no registradas, toda vez que no proporciono lo solicitado, con fundamento en el **Artículo 59 primer párrafo** que dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" **Fracción III.- Primer Párrafo** "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 42

presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

B). VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS), IDENTIFICADOS CON LA INFORMACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Se hace constar que esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2016, de donde se conoció que el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2016 con el contribuyente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficio número COM501037/17, de fecha 8 de Noviembre de 2017, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA con ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., de la cual se conoce que efectuó operaciones con un importe en cantidad de \$573,200.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN); más Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$91,712.00 (Noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) sumando un total en cantidad de \$664,912.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, también se conoció que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA tuvo operaciones como proveedor con el contribuyente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., por lo que esta Autoridad solicitó auxilio al C.P. NICOLAS SANCHEZ ARCOS, Administrador Desconcentrado de Nuevo León "1" de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1" del Servicio de Administración Tributaria con sede en Nuevo León, para realizar la compulsas según oficio número COM3600196/17, de fecha 21 de Noviembre de 2017, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., al 31 de Diciembre de 2016, de la cual se conoce que efectuó operaciones en cantidad de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.); más un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$321,733.53 (Trescientos veintiún mil setecientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.) dando un total de \$2,332,568.11 (Dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, cuyo análisis mensual del valor de actos o actividades gravados Efectivamente cobrados determinados presuntivamente es el siguiente:

MESES 2016	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS
ENERO	42,000.00	42,000.00
FEBRERO	325,077.98	367,077.98
MARZO	212,194.00	579,271.98
ABRIL	192,947.50	772,219.48
MAYO	203,844.20	976,063.68




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 43

JUNIO	189,377.00	1,165,440.68
JULIO	178,543.00	1,343,983.68
AGOSTO	323,651.50	1,667,635.18
SEPTIEMBRE	65,400.00	1,733,035.18
OCTUBRE	148,624.00	1,881,659.18
NOVIEMBRE	480,659.40	2,362,318.58
DICIEMBRE	221,716.00	2,584,034.58
TOTAL	2,584,034.58	-----

La cantidad de \$2,584,034.58 se integra de lo siguiente:-----

CONCEPTO	IMPORTE
Aportación de Datos por Terceros de Alliance Mcalpin, MX, D de R.L. de C.V.	\$573,200.00
Aportación de Datos por Terceros de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	2,010,834.58
TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS POR TERCEROS RELACIONADOS	\$2,584,034.58

Ahora bien, se hace del conocimiento a la C. RUBEN SANCHEZ MORA que a esta fecha se cuenta con los resultados de las compulsas practicadas a los terceros relacionados ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., los cuales suman como valor de actos o actividades gravados Efectivamente Cobrados determinados Presuntivamente según Información y documentación obtenida de terceros relacionados la cantidad de \$2,584,034.58 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 58/100 MN); por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, como a continuación se describe:

La cantidad de \$2,584,034.58 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 58/100 MN) corresponden al importe de los ingresos acumulables determinados presuntivamente por la información y documentación obtenida de ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros relacionados, se conoció de la revisión efectuada a las facturas efectivamente cobradas expedidas por RUBEN SANCHEZ MORA durante el ejercicio 2016 a nombre de ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., como a continuación se describe:

De la revisión practicada al contribuyente ALLIANCE MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. y a la documentación obtenida de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número COM0501030/17 girada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente facturas expedidas por RUBEN SANCHEZ MORA a nombre de ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. se conoció que RUBEN SANCHEZ MORA en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas y pagadas) con ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN); por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 24 de Enero de 2018 a folios del COM0501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18.

Así mismo se hace constar que esta Autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de requerimiento número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 del 18 de Octubre de 2017, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y solicitud con número de folio SFINCOAHACF/2017/000180 de fecha 17 de Octubre de 2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al C. SANDRO GARCIA ROJAS CASTILLO, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 44

Valores y de Valores, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017. Ahora bien, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores dio contestación al oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, en el cual se solicitó los estados de cuenta en forma abierta a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, así mismo la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. remitió oficio número 214-2/TMD-6431210/2017, expediente 10/HN-65713/17, de fecha 22 de Noviembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 7943588622 aperturada por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre RUBEN SANCHEZ MORA, consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido de enero a diciembre del 2016.

Por lo que esta Autoridad al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta número 7943588622 contra la documentación aportada por ALLIANCE MCALPIN, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, Balanza de Comprobación, Estados de cuenta Bancarios de la institución BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., cuenta 7943588622, balanzas de comprobación, movimientos auxiliares del catálogo de la cuenta número 6000-460-000 denominada SERVICIOS CONTRATADOS en donde aparecen contabilizadas las facturas emitidas por el C. RUBEN SANCHEZ MORA y fotocopias de los estados de cuenta de la Institución BBVA BANCOMER, S.A. cuenta número 0178997500, elaborados por la contribuyente visitada ALLIANCE MCALPIN, S. DE R.L. DE C.V., se conoce que efectivamente la cantidad de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN), corresponde a cobranza efectuada a su cliente ALLIANCE MCALPIN, S. DE R.L. DE CC.V., cuyo análisis se encuentra contenido en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 24 de Febrero de 2018 en los folios del COM0501037-2-009/18 y COM0501037-2-010/18, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se encuentran a disposición del contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila.

Los montos recibidos por concepto de cobranza del cliente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., depositados a el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA por un importe de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN); más un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$91,712.00 (Noventa y un mil setecientos doce pesos, 00/100 M.N.) dando un total de \$664,912.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos, 00/100 M.N.), se recibieron mediante transferencias interbancarias de la institución BBVA BANCOMER, S.A., cuenta número 0178997500, propiedad de su cliente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., las cuales se encuentran contenidas en 63 fotocopias que amparan el pago de los servicios prestados por la C. RUBEN SANCHEZ MORA, según consta en el Libro Movimientos, Auxiliares del Catálogo de la cuenta número 6000-460-000 denominada SERVICIOS CONTRATADOS en la cual aparecen los cargos de las facturas emitidas por el C. RUBEN SANCHEZ MORA, Balanzas de Comprobación y Estados de cuenta Bancarios del GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A., aperturada a nombre de la contribuyente visitada ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., elaborados por la contribuyente visitada ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor RUBEN SANCHEZ MORA, por prestación de servicios emitidas por el contribuyente revisado, las cuales forman parte de la presente liquidación y del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 45

Así mismo, se hace constar que las copias fotostáticas legibles de la documentación referida anteriormente, debidamente certificada, consistente en: fotocopias del oficio COM0501037/17 de fecha 8 de Noviembre de 2017 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero recibida por la C. MARIELA PAOLA ANDRADE RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y Coordinador de Administración de la contribuyente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., citatorio de fecha 6 de Diciembre de 2017; acta de visita de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 7 de Diciembre de 2017, levantada a folios COM0501037-1-001/17 al COM0501037-1-011/18 así como fotocopias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el acta; citatorio de fecha 23 de Enero de 2018 para el levantamiento del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 24 de Enero de 2018, levantada a folios COM0501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18, fotocopia del Libro de Movimientos Auxiliares del Catálogo, Balanzas de Comprobación, facturas emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA por el ejercicio sujeto a revisión y fotocopia del Estado de Cuenta donde aparece el retiro de la transferencia de la Institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. cuenta 0178997500, mismas que se encuentran foliadas en forma económica del 001 al 148, de las cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente C. RUBEN SANCHEZ MORA, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila.

Derivado de lo anterior esta Autoridad hace constar que al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta bancaria número 7943588622 contra la documentación aportada por ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, comprobantes de transferencias interbancarias de la institución BBVA BANCOMER, S.A., cuenta número 0178997500, propiedad de su cliente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., Movimiento, Auxiliares del Catálogo de la cuenta número 6000-460-000 denominada SERVICIOS CONTRATADOS, elaborados por la contribuyente visitada ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., a nombre de su proveedor RUBEN SANCHEZ MORA, se conoce que efectivamente la cantidad de \$573,200.00 (Quinientos setenta y tres mil pesos 00/100 MN) corresponde a cobranza efectuada a su cliente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., toda vez que en los estados de cuenta bancarios del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta bancaria número se identifica plenamente que los depósitos provienen de la cuenta bancaria número 0178997500 a nombre del contribuyente ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V., de lo anterior se presumen ingresos afectos al impuesto, toda vez que se conocen operaciones efectuadas por el C. RUBEN SANCHEZ MORA con ALLIANCE-MCALPIN MX, S. DE R.L. DE C.V. con su nombre y pagos, mismo que adicionalmente se corroboró con los depósitos en los estados de cuenta a su nombre, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales a su vez se consideran no registrados en su contabilidad, al no haber proporcionado la información solicitada por la autoridad, encuadrando en lo previsto en los Artículos 59 Primer Párrafo fracción III párrafos primero y segundo y artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

De la revisión practicada al contribuyente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. y a la documentación obtenida de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número 500-COM3600196/17 girada por el C.P. NICOLAS SANCHEZ ARCOS, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1" de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León con sede en Nuevo León, consistente facturas expedidas por RUBEN SANCHEZ MORA a nombre de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. se conoció que RUBEN SANCHEZ MORA en su carácter de proveedor, realizó operaciones efectivamente pagadas con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 MN); por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, hechos que se hicieron constar en acta final de aportación de datos por terceros de fecha 22 de Junio de 2018 a folios del COM3600296/17-05-0001 al COM3600296/17-05-0055.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 46

Así mismo se hace constar que esta Autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de requerimiento número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 del 18 de Octubre de 2017, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, y solicitud con número de folio SFINCOAHACF/2017/000180 de fecha 17 de Octubre de 2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, se solicitó al C. SANDRO GARCIA ROJAS CASTILLO, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando a la contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501019/17, contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017. Ahora bien, mediante oficio número 214-3/TMD-6599044/2017, Expediente: 10/HN-65713/17, de fecha 24 de Noviembre de 2017, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Valores dio contestación al oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-092/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, en el cual se solicitó los estados de cuenta en forma abierta a nombre de RUBEN SANCHEZ MORA, así mismo la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. remitió oficio No. 214-2/TMD-6431214/2017 Exp: 10/HN-65713/17 de fecha 13 de Noviembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 60-60-56279270-4 y 65-50539453-8 aperturadas por los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre RUBEN SANCHEZ MORA.

Por lo que esta Autoridad al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuenta número 65-50539453-8 contra la documentación aportada por CADENA COMECIAL OXXO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, Balanza de Comprobación, Estados de cuenta Bancarios de la institución SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta 65-50539453-8 e Informe Historial Pagos Proveedor, propiedad de su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., elaborados por la contribuyente visitada CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a nombre de su proveedor RUBEN SANCHEZ MORA, se conoce que efectivamente la cantidad de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 MN), corresponde a cobranza efectuada a su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., cuyo análisis se encuentra contenido en la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el día 22 de Junio de 2016 en los folios del COM3600296/17-05-0044, COM3600296/17-05-0045, COM3600296/17-05-0046, COM3600296/17-05-0047, COM3600296/17-05-0048, COM3600296/17-05-0049, COM3600296/17-05-0050, COM3600296/17-05-0051, COM3600296/17-05-0052 y COM3600296/17-05-0053 y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se encuentran a disposición del contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila.

Los montos recibidos por concepto de cobranza del cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., depositados a el contribuyente revisado RUBEN SANCHEZ MORA por un importe de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 MN); más un Impuesto al Valor Agregado Acreditado en cantidad de \$321,733.53 (Trescientos veintinueve mil setecientos treinta y tres pesos, 53/100 M.N.) dando un total de \$2,332,568.11 (Dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), se recibieron mediante transferencias interbancarias de la institución SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta número 65-50379116-7 propiedad de su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., las cuales se encuentran contenidas en fotocopias que amparan el pago de los servicios prestados por la C. RUBEN SANCHEZ MORA, según consta en Relación de los pagos hechos al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA y Estados de cuenta Bancarios del GRUPO FINANCIERO SANTANDER (MEXICO), S.A., aperturada a nombre de la contribuyente visitada CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., elaborados por la contribuyente visitada, a nombre de su proveedor RUBEN

.....47



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 47

SANCHEZ MORA, por prestación de servicios, las cuales forman parte de la presente liquidación y del expediente que esta Autoridad tiene a nombre del contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA.

Así mismo, se hace constar que las copias fotostáticas legibles de la documentación referida anteriormente, debidamente certificada, consistente en: Oficio COM3600196/17 de fecha 21 de Noviembre de 2017 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero recibida por la C. CAROLINA BAUTISTA PEREZ en su carácter de tercero y empleada de la contribuyente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., citatorio de fecha 28 de Noviembre de 2017; acta de visita de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 29 de Noviembre de 2017, levantada a folios COM3600196/17-01-0001 al COM3600196/17-01-0012 así como fotocopias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el acta; Acta Parcial Dos de Entrega de Recepción y Documentación levantada el 08 de Diciembre de 2017, levantada a folios COM3600196/170501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18, Acta Parcial Tres de Entrega Recepción y Solicitud de Información y Documentación levantada el 19 de Diciembre de 2017, según a folios COM3600196/17-03-0001 al COM3600196/17-03-0014, Acta Parcial Dos de Entrega de Recepción y Documentación levantada el 08 de Diciembre de 2017, levantada a folios COM3600196/170501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18, Acta Parcial Cuatro de Entrega Recepción de Información y Documentación levantada el 11 de Enero de 2018, según a folios COM3600196/17-04-0001 al COM3600196/17-04-0008, Acta Parcial Dos de Entrega de Recepción y Documentación levantada el 08 de Diciembre de 2017, levantada a folios COM3600196/170501037-2-001/18 al COM0501037-2-012/18, citatorio de fecha 21 de Junio de 2018 para el levantamiento del Acta Final, Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada el 19 de Diciembre de 2017, según a folios COM3600196/17-05-0001 al COM3600196/17-05-0055, Relación de los pagos hechos al contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA por el ejercicio que se liquida, Estados de Cuenta bancarios de la Institución BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuenta 65-50539453-8 por el ejercicio que se liquida y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el C. RUBEN SANCHEZ MORA por el ejercicio que se liquida con fotocopia del estado de cuenta donde aparece el retiro del pago de la factura ;mismas que se encuentran foliadas en forma económica del 149 al 490, de las cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente C. RUBEN SANCHEZ MORA, debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia KM. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila.

Derivado de lo anterior esta Autoridad hace constar que al efectuar el cotejo de los depósitos bancarios efectuados en la Institución Bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuenta bancaria número 65-50539453-8 contra la documentación aportada por CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por prestación de servicios emitidas por el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, comprobantes de transferencias interbancarias de la institución SANTANDER (MEXICO), S.A., cuenta número 65-50379116-7, propiedad de su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., Relación de los pagos hechos al contribuyente Rubén Sánchez Mora, elaborados por la contribuyente visitada CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a nombre de su proveedor RUBEN SANCHEZ MORA, se conoce que efectivamente la cantidad de \$2,010,834.58 (Dos millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 58/100 MN) corresponde a cobranza efectuada a su cliente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., toda vez que en los estados de cuenta bancarios del BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuenta bancaria número 65-50539453-8 se identifica plenamente que los deposito provienen de la cuenta bancaria número 65-50379116-7 a nombre del contribuyente CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., de lo anterior se presumen ingresos afectos al impuesto, toda vez que se conocen operaciones efectuadas por el C. RUBEN SANCHEZ MORA con CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. debidamente identificadas con su nombre y pagos, mismo que adicionalmente se corroboró con los depósitos en los estados de cuenta a su nombre, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales a su vez se consideran no registrados en su contabilidad, al no haber proporcionado la información solicitada por la autoridad, encuadrando en lo previsto en los Artículos 59 Primer Párrafo fracción III párrafos primero y segundo y artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

.....48



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 48

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades gravadas en cantidad de **\$3,843,565.53**, al C. RUBEN SANCHEZ MORA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 primer párrafos primero y segundo fracción II, Artículo 1-B primer párrafo, Artículo 14 primer párrafo fracción I, Artículo 16 primer párrafo, Artículo 17 primer párrafo, Artículo 18 primer párrafo, Artículo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio liquidado, artículo 55 primer párrafo fracción II, artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, artículo 59 fracción III segundo párrafo, artículo 62 primer párrafo fracción I y artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Derivado de que la contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, a la fecha de la presente liquidación no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, ni la forma de pago de ellas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la orden de gabinete GIF0501019/17 contenida en el oficio 341/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, notificada legalmente el 5 de Septiembre de 2017 previo citatorio de un día anterior al C. Paulo César García Contreras en su carácter de empleado del contribuyente revisado, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN NUMERAL I.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS DEL APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,843,565.53
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE	20%
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	768,713.11
MENOS: LIMITE INFERIOR	750,000.01
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	18,713.10
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.32
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	5,988.19
MAS: CUOTA FIJA	180,850.82
IGUAL A: I.S.R ART 152 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	186,839.01
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 49

(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	186,839.01
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0609
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	198,217.51
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	186,839.01
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11,378.50

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 152 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 EN RELACION AL ARTICULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN NUMERAL 2.- INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	54,281.00	327,254.78	266,497.20	257,084.30	399,916.20
INGRESOS ACUMULADOS	54,281.00	381,535.78	648,032.98	905,117.28	1,305,033.48
DEDUCCIONES AUTORIZADAS NUMERAL 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DEL CONSIDERANDO	0	0	0	0	0






ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 50

UNICO					
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0	0
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	10,856.20	76,307.16	129,606.60	181,023.46	261,006.70
MENOS: LIMITE INFERIOR	10,298.36	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	557.84	10,833.49	31,396.10	50,076.13	97,322.54
ULTIMPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	21.36%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	119.15	3,250.05	9,418.83	15,022.84	29,196.76
MAS: CUOTA FIJA	1,090.61	12,283.90	18,425.85	24,567.80	30,709.75
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,209.76	15,533.95	27,844.68	39,590.64	59,906.51
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS INCISO B.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS	0	0	0	0	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,209.76	15,533.95	27,844.68	39,590.64	59,906.51
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR		1,209.76	15,533.95	27,844.68	39,590.64
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	1,209.76	14,324.19	12,310.73	11,745.96	20,315.87
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	1,209.76	14,324.19	12,310.73	11,745.96	20,315.87
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0597	1.0551	1.0535	1.0569	1.0616
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	1,281.98	15,113.45	12,969.35	12,414.30	21,567.33
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,209.76	14,324.19	12,310.73	11,745.96	20,315.87
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	72.22	789.26	658.62	668.34	1,251.46

Continúa el cuadro anterior.....

.....51



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 51

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
INGRESOS SEGÚN NUMERAL 2.- INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	370,882.38	387,669.49	467,623.62	160,635.92	284,478.12
INGRESOS ACUMULADOS	1,675,915.86	2,063,585.35	2,531,208.97	2,691,844.89	2,976,323.01
DEDUCCIONES AUTORIZADAS NUMERAL 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE LA RENDA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DEL CONSIDERANDO UNICO	0	0	0	0	0
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0	0
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	335,183.17	412,717.07	506,241.79	538,368.98	595,264.60
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.99	229,157.82	500,000.01	294,631.48	327,368.31
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	138,762.18	183,559.25	6,241.78	243,737.50	267,896.29
ULTIMPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30.00%	30.00%	32.00%	30.00%	30.00%
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	41,628.65	55,067.78	1,997.37	73,121.25	80,368.89
MAS: CUOTA FIJA	36,851.70	42,993.65	120,567.20	55,277.55	61,419.50
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	78,480.35	98,061.43	122,564.57	128,398.80	141,788.39
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS INCISO B.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS	0	0	0	0	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	78,480.35	98,061.43	122,564.57	128,398.80	141,788.39
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	59,906.51	78,480.35	98,061.43	122,564.57	128,398.80
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	18,573.84	19,581.08	24,503.14	5,834.23	13,389.59

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

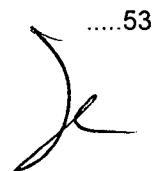
HOJA No. 52

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	18,573.84	19,581.08	24,503.14	5,834.23	13,389.59
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0604	1.0577	1.0547	1.0483	1.0420
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	19,695.70	20,710.91	25,843.46	6,116.02	13,951.95
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	18,573.84	19,581.08	24,503.14	5,834.23	13,389.59
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,121.86	1,129.83	1,340.32	281.79	562.36

Continúa el cuadro anterior.....

MES	Noviembre	Diciembre	Total
INGRESOS SEGÚN NUMERAL 2.- INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	592,795.96	274,446.56	3,843,565.53
INGRESOS ACUMULADOS	3,569,118.97	3,843,565.53	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS NUMERAL 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DEL CONSIDERANDO UNICO	0	0	
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.20	0.20	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	713,823.79	768,713.11	
MENOS: LIMITE INFERIOR	687,500.01	750,000.01	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	26,323.78	18,713.10	
ULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	32.00%	32.00%	
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	8,423.61	5,988.19	



.....53


ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 53

MAS: CUOTA FIJA	165,779.90	180,850.82	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	174,203.51	186,839.01	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS INCISO B.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS	0	0	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	174,203.51	186,839.01	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	141,788.39	174,203.51	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	32,415.12	12,635.50	186,839.01
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	32,415.12	12,635.50	186,839.01
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0339	1.0292	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	33,513.99	13,004.46	196,182.90
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	32,415.12	12,635.50	186,839.01
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,098.87	368.96	9,343.89

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	99,999,999.00	78,404.23	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2016




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 54

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00
125,000.01	166,666.66	30,141.80	32.00
166,666.67	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	99,999,999.00	156,808.46	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de marzo de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.72	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.63	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.62	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.83	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	187,500.00	18,425.85	30.00
187,500.01	249,999.99	45,212.70	32.00
250,000.00	750,000.00	65,212.71	34.00
750,000.01	99,999,999.00	235,212.69	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de abril de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.96	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.84	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.16	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.44	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	250,000.00	24,567.80	30.00




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 55

250,000.01	333,333.32	60,283.60	32.00
333,333.33	1,000,000.00	86,950.28	34.00
1,000,000.01	99,999,999.00	313,616.92	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de mayo de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.20	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.05	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.70	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.05	21.36
103,851.46	163,684.15	16,637.10	23.52
163,684.16	312,500.00	30,709.75	30.00
312,500.01	416,666.65	75,354.50	32.00
416,666.66	1,250,000.00	108,687.85	34.00
1,250,000.01	99,999,999.00	392,021.15	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de junio de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.44	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.26	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.24	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.66	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	375,000.00	36,851.70	30.00
375,000.01	499,999.98	90,425.40	32.00
499,999.99	1,500,000.00	130,425.42	34.00
1,500,000.01	99,999,999.00	470,425.38	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de julio de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 56

29,472.88	51,795.94	1,730.68	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.47	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.78	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.27	21.36
145,392.04	229,157.81	23,291.94	23.52
229,157.82	437,500.00	42,993.65	30.00
437,500.01	583,333.31	105,496.30	32.00
583,333.32	1,750,000.00	152,162.99	34.00
1,750,000.01	99,999,999.00	548,829.61	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de agosto de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.92	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.68	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.32	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.88	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	500,000.00	49,135.60	30.00
500,000.01	666,666.64	120,567.20	32.00
666,666.65	2,000,000.00	173,900.56	34.00
2,000,000.01	99,999,999.00	627,233.84	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de septiembre de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.16	10.88
66,594.79	77,413.50	5,347.89	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.86	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.49	21.36
186,932.62	294,631.47	29,946.78	23.52
294,631.48	562,500.00	55,277.55	30.00
562,500.01	749,999.97	135,638.10	32.00
749,999.98	2,250,000.00	195,638.13	34.00
2,250,000.01	99,999,999.00	705,638.07	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2016




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 57

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de octubre de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.40	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.10	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.40	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.10	21.36
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52
327,368.31	625,000.00	61,419.50	30.00
625,000.01	833,333.30	150,709.00	32.00
833,333.31	2,500,000.00	217,375.70	34.00
2,500,000.01	99,999,999.00	784,042.30	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de noviembre de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.64	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.31	16.00
94,616.51	113,281.85	8,651.94	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.71	21.36
228,473.20	360,105.13	36,601.62	23.52
360,105.14	687,500.00	67,561.45	30.00
687,500.01	916,666.63	165,779.90	32.00
916,666.64	2,750,000.00	239,113.27	34.00
2,750,000.01	99,999,999.00	862,446.53	35.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2016

Tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de diciembre de 2016 del Impuesto Sobre la Renta

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 58

750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	99,999,999.00	940,850.81	35.00

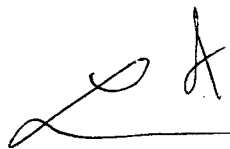
RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	9,343.89	-----
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	186,839.01	11,378.50	198,217.51
TOTAL	186,839.01	20,721.85	198,217.51

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPJESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, DEL APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	54,281.00	327,254.78	266,497.20	257,084.30	399,916.20
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	8,684.96	52,360.76	42,639.55	41,133.49	63,986.59
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0	0	0	0	0






ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 59

(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO B.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0	0	0	0	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0	0	0	0	0
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	8,684.96	52,360.76	42,639.55	41,133.49	63,986.59
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1242	1.1193	1.1177	1.1212	1.1263
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	9,763.63	58,607.40	47,658.23	46,118.87	72,068.10
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	8,684.96	52,360.76	42,639.55	41,133.49	63,986.59
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,078.67	6,246.64	5,018.68	4,985.38	8,081.51

Continúa el cuadro anterior.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, DEL APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	370,882.38	387,669.49	467,623.62	160,635.92
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	59,341.18	62,027.12	74,819.78	25,701.75

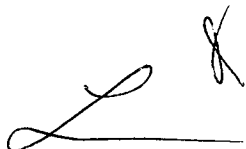
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

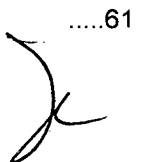
HOJA No. 60

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0	0	0	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO B.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0	0	0	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0	0	0	0
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	59,341.18	62,027.12	74,819.78	25,701.75
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1250	1.1221	1.1189	1.1122
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	66,758.83	69,600.63	83,715.85	28,585.49
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	59,341.18	62,027.12	74,819.78	25,701.75
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7,417.65	7,573.51	8,896.07	2,883.74

Continúa el cuadro anterior.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, DEL APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	284,478.12	592,795.96	274,446.56	3,843,565.53



.....61




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 61

(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	45,516.50	94,847.35	43,911.45	614,970.48
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, DEL APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0	0	0	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO B.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES Y DEFINITIVOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0	0	0	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0	0	0	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	45,516.50	94,847.35	43,911.45	614,970.48
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1054	1.0969	1.0918	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	50,313.94	104,038.06	47,942.52	685,171.55
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	45,516.50	94,847.35	43,911.45	614,970.48
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4,797.44	9,190.71	4,031.07	70,201.07

.....62

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 62

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	614,970.48	70,201.07	685,171.55

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	9,343.89	-----
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	614,970.48	70,201.07	685,171.55
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	186,839.01	11,378.50	198,217.51
TOTAL			883,389.06

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2017 a Septiembre 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.4920
DEL MES DE :	Agosto 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	11 de Septiembre de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.7225
DEL MES DE:	Marzo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0609

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 63

DEL EJERCICIO 2016.

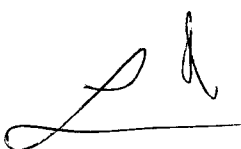
CONCEPTO	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2016 a Abril 2017	Marzo 2016 a Abril 2017	Abril 2016 a Abril 2017	Mayo 2016 a Abril 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	94.7225	94.7225	94.7225	94.7225
DEL MES DE :	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.3864	89.7778	89.9100	89.6253
DEL MES DE:	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0597	1.0551	1.0535	1.0569

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2016 a Abril 2017	Julio 2016 a Abril 2017	Agosto 2016 a Abril 2017	Septiembre 2016 a Abril 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	94.7225	94.7225	94.7225	94.7225
DEL MES DE :	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.2256	89.3240	89.5569	89.8093
DEL MES DE:	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0616	1.0604	1.0577	1.0547

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2016 a Abril 2017	Noviembre 2016 a Abril 2017	Diciembre 2016 a Abril 2017	Enero 2017 a Abril 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	94.7225	94.7225	94.7225	94.7225




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 64

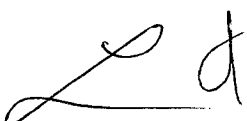
DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO				
DEL MES DE :	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017	Marzo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	90.3577	90.9062	91.6168	92.0390
DEL MES DE:	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0483	1.0420	1.0339	1.0292

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

CONCEPTO	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2016 a Septiembre 2018	Marzo 2016 a Septiembre 2018	Abril 2016 a Septiembre 2018	Mayo 2016 a Septiembre 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.4920	100.4920	100.4920	100.4920
DEL MES DE :	Agosto 2018	Agosto 2018	Agosto 2018	Agosto 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	11 de Septiembre de 2018	11 de Septiembre de 2018	11 de Septiembre de 2018	11 de Septiembre de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.3864	89.7778	89.9100	89.6253
DEL MES DE:	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1242	1.1193	1.1177	1.1212

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2016 a Septiembre 2018	Julio 2016 a Septiembre 2018	Agosto 2016 a Septiembre 2018	Septiembre 2016 a Septiembre 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL	100.4920	100.4920	100.4920	100.4920




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 65


PERIODO				
DEL MES DE :	Agosto 2018	Agosto 2018	Agosto 2018	Agosto 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	11 de Septiembre de 2018	11 de Septiembre de 2018	11 de Septiembre de 2018	11 de Septiembre de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.2256	89.3240	89.5569	89.8093
DEL MES DE:	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1263	1.1250	1.1221	1.1189

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2016 a Septiembre 2018	Noviembre 2016 a Septiembre 2018	Diciembre 2016 a Septiembre 2018	Enero 2017 a Septiembre 2018
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.4920	100.4920	100.4920	100.4920
DEL MES DE :	Agosto 2018	Agosto 2018	Agosto 2018	Agosto 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	11 de Septiembre de 2018	11 de Septiembre de 2018	11 de Septiembre de 2018	11 de Septiembre de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	90.3577	90.9062	91.6168	92.0390
DEL MES DE:	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018	21 de Septiembre de 2018
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1122	1.1054	1.0969	1.0918

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2016 hasta el mes de Septiembre de 2018 mismas que se encuentran establecidas como sigue:




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 66

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017


De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 67

Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
	13.23

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2016	Mayo a Diciembre	2017	198,217.51	9.04	17,918.86
Enero-Diciembre 2016	Enero a Septiembre	2018	198,217.51	13.23	26,224.18
TOTAL					44,143.04

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2016	1,281.98	12.43%	159.35
Enero	Enero a Abril	2017	1,281.98	4.52%	57.95
Febrero	Marzo a Diciembre	2016	15,113.45	11.30%	1,707.82
Febrero	Enero a Abril	2017	15,113.45	4.52%	683.13
Marzo	Abril a Diciembre	2016	12,969.35	10.17%	1,318.98
Marzo	Enero a Abril	2017	12,969.35	4.52%	586.21
Abril	Mayo a Diciembre	2016	12,414.30	9.04%	1,122.25
Abril	Enero a Abril	2017	12,414.30	4.52%	561.13
Mayo	Junio a Diciembre	2016	21,567.33	7.91%	1,705.98
Mayo	Enero a Abril	2017	21,567.33	4.52%	974.84
Junio	Julio a Diciembre	2016	19,695.70	6.78%	1,335.42
Junio	Enero a Abril	2017	19,695.70	4.52%	890.25






ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 68

Julio	Agosto a Diciembre	2016	20,710.91	5.65%	1,170.17
Julio	Enero a Abril	2017	20,710.91	4.52%	936.13
gosto	Septiembre a Diciembre	2016	25,843.46	4.52%	1,168.12
Agosto	Enero a Abril	2017	25,843.46	4.52%	1,168.12
Septiembre	Octubre a Diciembre	2016	6,116.02	3.39%	207.33
Septiembre	Enero a Abril	2017	6,116.02	4.52%	276.44
Octubre	Noviembre a Diciembre	2016	13,951.95	2.26%	315.31
Octubre	Enero a Abril	2017	13,951.95	4.52%	630.63
Noviembre	Diciembre	2016	33,513.99	1.13%	378.71
Noviembre	Enero a Abril	2017	33,513.99	4.52%	1,514.83
Diciembre	Enero a Abril	2017	13,004.46	4.52%	587.81
TOTAL					19,456.91

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2016	9,763.63	12.43	1,213.62
Enero	Enero a Diciembre	2017	9,763.63	13.56	1,323.94
Enero	Enero a Septiembre	2018	9,763.63	13.23	1,291.73
Febrero	Marzo a Diciembre	2016	58,607.40	11.30	6,622.64
Febrero	Enero a Diciembre	2017	58,607.40	13.56	7,947.16
Febrero	Enero a Septiembre	2018	58,607.40	13.23	7,753.76
Marzo	Abril a Diciembre	2016	47,658.23	10.17	4,846.84
Marzo	Enero a Diciembre	2017	47,658.23	13.56	6,462.46
Marzo	Enero a Septiembre	2018	47,658.23	13.23	6,305.18
Abril	Mayo a Diciembre	2016	46,118.87	9.04	4,169.15
Abril	Enero a Diciembre	2017	46,118.87	13.56	6,253.72



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 69

Abril	Enero a Septiembre	2018	46,118.87	13.23	6,101.53
Mayo	Junio a Diciembre	2016	72,068.10	7.91	5,700.59
Mayo	Enero a Diciembre	2017	72,068.10	13.56	9,772.43
Mayo	Enero a Septiembre	2018	72,068.10	13.23	9,534.61
Junio	Julio a Diciembre	2016	66,758.83	6.78	4,526.25
Junio	Enero a Diciembre	2017	66,758.83	13.56	9,052.50
Junio	Enero a Septiembre	2018	66,758.83	13.23	8,832.19
Julio	Agosto a Diciembre	2016	69,600.63	5.65	3,932.44
Julio	Enero a Diciembre	2017	69,600.63	13.56	9,437.85
Julio	Enero a Septiembre	2018	69,600.63	13.23	9,208.16
Agosto	Septiembre a Diciembre	2016	83,715.85	4.52	3,783.96
Agosto	Enero a Diciembre	2017	83,715.85	13.56	11,351.87
Agosto	Enero a Septiembre	2018	83,715.85	13.23	11,075.61
Septiembre	Octubre a Diciembre	2016	28,585.49	3.39	969.05
Septiembre	Enero a Diciembre	2017	28,585.49	13.56	3,876.19
Septiembre	Enero a Septiembre	2018	28,585.49	13.23	3,781.86
Octubre	Noviembre a Diciembre	2016	50,313.94	2.26	1,137.10
Octubre	Enero a Diciembre	2017	50,313.94	13.56	6,822.57
Octubre	Enero a Septiembre	2018	50,313.94	13.23	6,656.53
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2016	104,038.06	1.13	1,175.63
Noviembre	Enero a Diciembre	2017	104,038.06	13.56	14,107.56
Noviembre	Enero a Septiembre	2018	104,038.06	13.23	13,764.24
Diciembre	Enero a Diciembre	2017	47,942.52	13.56	6,501.01
Diciembre	Enero a Septiembre	2018	47,942.52	13.23	6,342.80
TOTAL					221,634.73

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	44,143.04
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	19,456.91
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	221,634.73
TOTAL	285,234.68

.....70

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 70

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$181,658.01 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$606,135.48 (SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

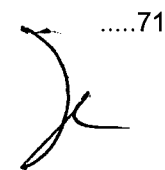
DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, P CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	186,839.01	102,761.46
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	614,970.48	338,233.76
TOTAL	796,628.49	440,995.22

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida RUBEN SANCHEZ MORA, infringió el artículo 127 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 17,370.00 (Diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 208,440.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación



.....71


ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 71

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 72

que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

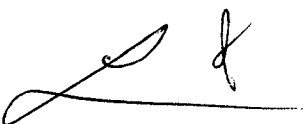
Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 73

importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

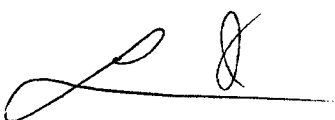
El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00

.....74



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 74

pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 75

Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION XXVI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

Por otra parte, la Contribuyente RUBEN SANCHEZ MORA, incumplió con lo previsto en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la ley del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que omitió presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros tal y como se hizo constar en apartado DECLARACIONES PRESENTADAS, en el numeral C.- DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS, por lo que su conducta se ubica en la hipótesis prevista en el artículo 81, fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedor a la imposición de la multa mínima equivalente a \$10,370.00 (diez mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, toda vez que omitió presentar la declaración Informativa de Operaciones con Terceros cuya suma asciende a \$ 124,440.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), multa establecida en el artículo 82, fracción XXVI del mismo Código, cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2017 y que está vigente a partir del 1 de enero de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 2.1.13, fracción VII, de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017, como a continuación se indica.

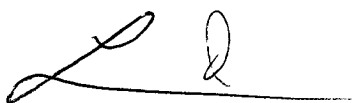
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10% Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en que estas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

La multa mínima sin actualizar establecida en el artículo 82, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2014, asciende a la cantidad de \$9,430.00 (nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M:N:), de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación del 9 de diciembre de 2013.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación y último párrafo de la fracción IV de la regla 1.2.1.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la multa mínima en cantidad de \$9,430.00 (nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M:N:) establecida en el artículo 82, fracción XXVI DEL Código Fiscal de la Federación, se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2014.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

.....76



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 76

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2013 y hasta el mes de diciembre de 2016 fue de 10.50%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 122.515 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017, entre 110.872 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2013, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2013 al mes de diciembre de 2016. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2016 que fue de 121.953 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2013. que fue de 110.872 puntos, como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.0999.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$9,430.00 (nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.0999, da como resultado la cantidad de \$10,372.06 (diez mil trescientos setenta y dos pesos 06/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,370.00 (diez mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017, vigente a partir del 1° de enero de 2017.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado RUBEN SANCHEZ MORA, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	338,233.76	170,760.00	338,233.76
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual y pagos provisionales	102,761.46	208,440.00	208,440.00
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0	124,440.00	124,440.00
SUMAS	440,995.22	503,640.00	671,113.76




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
 Exp.: GIF0501019/17
 RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 77

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta según artículo 82 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida actualizada.	208,440.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	338,233.76
Multa formal por Declaración Informativa de Operaciones con Terceros según art 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2016 actualizada.	124,440.00
SUMAS	671,113.76

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	186,839.01	11,378.50	44,143.04	0	242,360.55
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	9,343.89	19,456.91	208,440.00	237,240.80
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	614,970.48	70,201.07	221,634.73	338,233.76	1,245,040.04
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0.00	0.00	0.00	124,440.00	124,440.00
TOTAL:	801,809.49	90,923.46	285,234.68	671,113.76	1,849,081.39

SON: (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.),


VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2018; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.



.....78


ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 78

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2016, hasta el mes de Septiembre de 2018.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$338,233.76, equivalente al 20%, calculada sobre \$614,970.48, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$332,880.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplado

.....79



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-068/2018
Exp.: GIF0501019/17
RFC: SAMR6412033F2

HOJA No. 79

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


~~C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO~~

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JLLZ/IMV

